



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 22.146**

Salta, miércoles 11 de marzo de 2026

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|                                                                              |                       |                        |                     |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual .....                            | \$ 120,00             |                        |                     |
|                                                                              | <b>Trámite Normal</b> | <b>Trámite urgente</b> |                     |
|                                                                              | Precio por día        | Precio por día         |                     |
|                                                                              | U.T.                  | U.T.                   |                     |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 .....             | \$ 60,00 .....         | \$ 120,00           |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70 .....              | \$ 8.400,00 .....      | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|                                                                               |          |                   |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Concesiones de Agua pública.....                                              | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Remates administrativos .....                                                 | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |          |                   |                     |
| Líneas de Ribera, etc.....                                                    | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN JUDICIAL

|                                                                 |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Edictos de minas.....                                           | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |          |                   |                     |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN COMERCIAL

|                                          |           |                    |                     |
|------------------------------------------|-----------|--------------------|---------------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70 .....  | \$ 8.400,00 .....  | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Asambleas comerciales .....              | 70 .....  | \$ 8.400,00 .....  | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 ..... | \$ 18.480,00 ..... | 370 .. \$ 44.450,00 |

### SECCIÓN GENERAL

|                                                                       |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Asambleas profesionales.....                                          | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 ..... | \$ 7.200,00 ..... | 100 .. \$ 12.000,00 |
| Avisos generales .....                                                | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|                                                             |           |              |
|-------------------------------------------------------------|-----------|--------------|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6 .....   | \$ 720,00    |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40 .....  | \$ 4.800,00  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60 .....  | \$ 7.200,00  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80 .....  | \$ 9.600,00  |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 ..... | \$ 12.000,00 |

### FOTOCOPIAS

|                                                                               |          |             |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....       | 1 .....  | \$ 120,00   |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 ..... | \$ 1.200,00 |

### COPIAS DIGITALIZADAS

|                                                                                 |          |             |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 ..... | \$ 1.200,00 |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....             | 20 ..... | \$ 2.400,00 |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

|                                                                                                                                                                                                                  |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| N° 142 del 9/3/2026 – M.S.P. – DA POR FINALIZADA LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (IPS). CESAN EN SUS FUNCIONES LAS AUTORIDADES INTERINAS. DISPONE INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO DEL IPS. | 9 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

|                                                                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 158 D del 9/3/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORMA DEL VALLE PACHADO. BENEFICIO JUBILATORIO.   | 11 |
| N° 159 D del 9/3/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. DANIELA MARÍA YAGUALCA. BENEFICIO JUBILATORIO.    | 11 |
| N° 160 D del 9/3/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. LUIS INOCENCIO CRUZ. BENEFICIO JUBILATORIO.        | 12 |
| N° 161 D del 9/3/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GRACIELA EDITH GONZÁLEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.   | 13 |
| N° 162 D del 9/3/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. TEOFILA MERCADO OTALORA. BENEFICIO JUBILATORIO.   | 14 |
| N° 163 D del 9/3/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LIDIA ERCILIA VIDELA. BENEFICIO JUBILATORIO.      | 14 |
| N° 164 D del 9/3/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA AZUCENA BEJARANO. BENEFICIO JUBILATORIO.    | 15 |
| N° 165 D del 9/3/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. TEODORA FLORES. BENEFICIO JUBILATORIO.            | 16 |
| N° 166 D del 9/3/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ALICIA DEL VALLE ALVARADO. BENEFICIO JUBILATORIO. | 17 |
| N° 167 D del 9/3/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ILDA ISABEL CAYO. BENEFICIO JUBILATORIO.          | 17 |

#### RESOLUCIONES

|                                                                                                                                                                                                                                                |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 29 DEL 27/02/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – APRUEBA EL PROGRAMA LA PROVINCIA EN TU MUNICIPIO (VER ANEXO)                                                                                                                        | 18 |
| N° 33 DEL 06/03/2026 –JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUADRO MODIFICATORIO N° 1. OBRA:GUARDIA DE EMERGENCIA Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL (VER ANEXO) | 20 |
| N° 138 DEL 05/03/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADENDA CONTRACTUAL – EJECUCIÓN DE LA OBRA: REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURA FINCA EL CARMEN DE GÜEMES – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)                      | 22 |

#### LICITACIONES PÚBLICAS

|                                                     |    |
|-----------------------------------------------------|----|
| ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 01/2026 | 27 |
|-----------------------------------------------------|----|

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

|                                                                                    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1638-ASI25 – ADJUDICACIÓN | 27 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1900-ASI25 – ADJUDICACIÓN | 28 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 04/26 119-0027-ASI26 – ADJUDICACIÓN        | 28 |

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

|                                                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------|----|
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 68/2025 – 3° LLAMADO – ADJUDICACIÓN | 29 |
|--------------------------------------------------------------------|----|

|                                                                                                                                                                                                         |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 185/2025 – ADJUDICACIÓN                                                                                                                   | 29 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28021/26 – ADJUDICACIÓN                                                                                                                                  | 30 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28029/26 – ADJUDICACIÓN                                                                                                                                  | 30 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28030/26 – ADJUDICACIÓN                                                                                                                                  | 31 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28031/26 – ADJUDICACIÓN                                                                                                                                  | 31 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28033/26 – ADJUDICACIÓN                                                                                                                                  | 32 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28037/26 – ADJUDICACIÓN                                                                                                                                  | 32 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28038/26 – ADJUDICACIÓN                                                                                                                                  | 32 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. ySA. S.A. Expte. N° 28039/26 – ADJUDICACIÓN                                                                                                                                  | 33 |
| <b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>                                                                                                                                                                   |    |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. AIMES, TANIA FERNANDA EXPTE. N° 238-73545/25 – MUNICIPIO SAN JOSÉ DE METÁN                                                                              | 33 |
| <b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>                                                                                                                                                                |    |
| SECRETARÍA DE MINERÍA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – ETAPA EXPLOTACIÓN DE ORO, PLATA Y DISEMINADO DE COBRE– EXPTE. N° 0090302-188367/2024-0 – DPTO LOS ANDES – PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA | 34 |
| <b>SECCIÓN JUDICIAL</b>                                                                                                                                                                                 |    |
| <b>EDICTOS DE MINAS</b>                                                                                                                                                                                 |    |
| TIFULO – EXPTE. N° 21577 – ABANDONO                                                                                                                                                                     | 37 |
| TICENTE 20 – EXPTE. N° 21623 – ABANDONO                                                                                                                                                                 | 37 |
| SENGUEL 01 – EXPTE. N° 21248 – ABANDONO                                                                                                                                                                 | 37 |
| <b>SUCESORIOS</b>                                                                                                                                                                                       |    |
| GUTIERREZ, JAIME – EXPTE. N° EXP 950047/25                                                                                                                                                              | 38 |
| BONFIGLIO, NORBERTO JOSE – EXPTE. N° 941376/25                                                                                                                                                          | 38 |
| AVILA, RAMON ROSA – EXPTE. N° 958212/26                                                                                                                                                                 | 39 |
| RAMOS, NORMA AZUCENA – EXPTE. N° 952281/25                                                                                                                                                              | 39 |
| SAMANA, NINFA JOSEFINA – EXPTE. N° 908063/25                                                                                                                                                            | 40 |
| SAAVEDRA, ELVA IGNACIA; CAZON, CIRIACO – EXPTE. N° C-261453/24                                                                                                                                          | 40 |
| TOLABA, JAVIER ABEL – EXPTE. N° 937630/25                                                                                                                                                               | 40 |
| DE LEON, JORGE ANIBAL – EXPTE. N° EXP 908798/25                                                                                                                                                         | 41 |
| QUIROGA, JUAN BAUTISTA – EXPTE. N° 943344/25                                                                                                                                                            | 41 |
| RUIZ, SEVERO LEONARDO – EXPTE. N° EXP 943350/25                                                                                                                                                         | 42 |
| FLORES, OLGA TRINIDAD; GUANCA, PABLO; GUANCA, PABLO ERNESTO – EXPTE. N° 922913/25                                                                                                                       | 42 |
| GAUNA, JORGE FROILAN – EXPTE. N° 939287/25                                                                                                                                                              | 43 |
| VARGAS, MAXIMO JUSTINO – EXPTE. N° 922859/25                                                                                                                                                            | 43 |
| <b>REMATES JUDICIALES</b>                                                                                                                                                                               |    |

|                                                                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| POR JULIA GRACIELA PEREZ – JUICIO EXPTE. 796600/22                                                                            | 44 |
| POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 859109/24                                                                          | 44 |
| POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDA – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA DE 4 AUTOMOTORES | 45 |
| POR VICTOR DANTE CHENAUT – JUICIO EXPTE. N° 49893/21                                                                          | 46 |
| POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 787323/22                                                                    | 47 |
| <b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>                                                                                                |    |
| CRUZ, NATALIA SOLEDAD Y OTRO C/ QUIPILDOR, RENE Y OTROS – EXPTE. N° 883713/24                                                 | 49 |
| SUCESORES DE RESINA, PAOLA GABRIELA C/ SUCEOSORES DE JURADO, GREGORIO DEL ROSARIO Y OTROS – EXPTE. N° 523485/15               | 49 |
| FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL Y OTRA – EXPTE. N° 190503/CA12                                                                     | 50 |
| <b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>                                                                                                    |    |
| CARDOZO, ULISES GUSTAVO EMANUEL – EXPTE. N° EXP 954377/26 – COMPLEMENTARIO                                                    | 50 |
| OSORES, IGNACIO ESTEBAN – EXPTE. N° EXP 957101/26                                                                             | 51 |
| OLIVERA, CRISTIAN ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 956894/26                                                                         | 52 |
| VELARDES, LAURA IVANA – EXPTE. N° EXP 958692/26                                                                               | 52 |
| GUAYMAS, YAMILA CAROLINA – EXPTE. N° EXP 957318/26 – COMPLEMENTARIO                                                           | 53 |
| SAAVEDRA, RENEE DANIELA – EXPTE. N° EXP 957129/26                                                                             | 54 |
| IBARRA, MARIA MERCEDES – EXPTE. N° EXP 902528/25                                                                              | 54 |
| ALVARADO, MANUEL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 957824/26 – COMPLEMENTARIO                                                           | 55 |
| GUANTAY, GABRIELA VERONICA – EXPTE. N° EXP 954499/26                                                                          | 56 |
| LOPEZ, LAURA LUCIA – EXPTE. N° EXP 958971/26                                                                                  | 56 |
| MONTENEGRO, GLADYS AZUCENA – EXPTE. N° EXP 957122/26                                                                          | 57 |
| COLQUE, LEONEL ELIAS – EXPTE. N° EXP 956579/26 – COMPLEMENTARIO                                                               | 58 |
| QUIEBRA NACIONAL – ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS – EXPTE. N° 8807/2025      | 59 |
| LUNA, MARIA BELEN – EXPTE. N° EXP 951650/25                                                                                   | 60 |
| VASQUEZ, LEONARDO JOSE – EXPTE. N° EXP 956428/26 – COMPLEMENTARIO                                                             | 60 |
| GARZON, ESTELA MARY – EXPTE. N° EXP 956723/26 – COMPLEMENTARIO                                                                | 61 |
| GUANTAY, ANA MARIA – EXPTE. N° EXP 957821/26 – COMPLEMENTARIO                                                                 | 62 |
| PORTAL, TOMAS CLAUDIO RENE – EXPTE. N° EXP 957957/26 – COMPLEMENTARIO                                                         | 63 |
| GOMEZ, JOSE OMAR – EXPTE. N° EXP 948265/25                                                                                    | 63 |
| MARAY, GABRIELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 934244/25                                                                           | 64 |
| SOLOZA, CINTIA VALERIA – EXPTE. N° EXP 957376/25 – COMPLEMENTARIO                                                             | 65 |
| GAMBOA, DANIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 956587/25 – COMPLEMENTARIO                                                           | 66 |
| SABA, CHRISTIAN FERNANDO – EXPTE. N° EXP 958988/26 – COMPLEMENTARIO                                                           | 66 |
| LUNA, LUCAS ANTONIO – EXPTE. N° EXP 957044/26                                                                                 | 67 |

|                                                                                                          |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CRUZ, CRISTIAN AGUSTIN – EXPTE. N° EXP 957962/26 – COMPLEMENTARIO                                        | 68 |
| CARRASCO, EMANUEL LUCAS – EXPTE. N° EXP 958113/26 – COMPLEMENTARIO                                       | 69 |
| MAMANI, LUCAS ADRIAN – EXPTE. N° EXP 957977/26                                                           | 69 |
| TERUEL, DANIEL ERNESTO – EXPTE. N° EXP 957330/26                                                         | 70 |
| <b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>                                                                   |    |
| INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. – EXPTE. N° 19795/ 25                                                         | 71 |
| MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. – EXPTE. N° 19796/25                                                      | 71 |
| <b>EDICTOS JUDICIALES</b>                                                                                |    |
| RODRIGUEZ, ANA ROSAURA C/ CLINICA PRIVADA SAGRADO CORAZON S.A S/ ORDINARIO – EXPTE. N° 891988/24         | 72 |
| FLORES, MARTA VERONICA C/ SOTO GOMEZ, GIOVANNI ALBANO S/ PREPARACION VIA EJECUTIVA – EXPTE. N° 944998/25 | 73 |
| <b>SECCIÓN COMERCIAL</b>                                                                                 |    |
| <b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>                                                                        |    |
| RECTIFICADORA LAVALLE SRL                                                                                | 75 |
| ESTUDIO ITEM SAS                                                                                         | 76 |
| IMAGENES TRASARTI SRL                                                                                    | 78 |
| INSACO SERVICIOS MINEROS SRL                                                                             | 79 |
| GRUPO GOLDPASZ SAS                                                                                       | 81 |
| GRUPO CAROLINA MERCEDES REMGUS SAS                                                                       | 82 |
| <b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>                                                                             |    |
| EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA – EDESA S.A.                             | 83 |
| PUNA MINING SA                                                                                           | 84 |
| SANATORIO SAN ROQUE SA                                                                                   | 85 |
| <b>AVISOS COMERCIALES</b>                                                                                |    |
| DATASA SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE                                             | 86 |
| SPEY RESOURCES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO                                                            | 86 |
| PROYECTO DE DESARROLLOS SUSTENTABLES SAS – CAMBIO DE ADMINISTRADOR TITULAR                               | 87 |
| SIMAS BRO. SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SA – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO                     | 87 |
| LAS LAJITAS SA – FUSIÓN – ESCISIÓN                                                                       | 88 |
| <b>SECCIÓN GENERAL</b>                                                                                   |    |
| <b>ASAMBLEAS CIVILES</b>                                                                                 |    |
| ASOCIACIÓN JUSTICIA DE FALTAS DEL NOROESTE ARGENTINO                                                     | 91 |
| ORGANIZACIÓN CAMPESINA EL OCULTAR – RIVADAVIA BANDA SUR                                                  | 91 |
| SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SALTA                                                  | 92 |
| ASOCIACIÓN CIVIL UNAY                                                                                    |    |



|                                               |    |
|-----------------------------------------------|----|
|                                               | 92 |
| CLUB DE AUTOS DE COLECCIÓN SALTA              | 93 |
| CLUB ATLÉTICO LA SILLETA                      | 93 |
| <b>FE DE ERRATAS</b>                          |    |
| DE LA EDICIÓN N° 22.145 DE FECHA 10/03/2026   | 94 |
| <b>RECAUDACIÓN</b>                            |    |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/03/2026 | 94 |



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

**SALTA, 9 de Marzo de 2026**

### **DECRETO N° 142**

#### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO** los Decretos N° 108/2025 y 527/2025; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto del primero de los actos administrativos citados precedentemente se dispuso la intervención administrativa del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) con los alcances previstos en el Título Segundo Capítulo Cuarto de la Ley N° 5348;

Que a través del segundo decreto mencionado se estableció la prórroga de dicha intervención por tres meses, continuando vigente la misma hasta el presente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 último párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta;

Que el organismo en cuestión ha ido implementando satisfactoriamente diversas medidas que han mitigado la situación extrema que atravesaba la obra social que había justificado, en su momento, la adopción de la intervención;

Que, entre las acciones tomadas durante la intervención administrativa, cabe destacar que se intensificaron los controles administrativos y prestacionales a clínicas y sanatorios; se modificaron estructuras formales dividiendo áreas prestacionales; se detectaron irregularidades que generaron investigaciones a distintos prestadores y se interpusieron las acciones judiciales oportunas; se realizaron modificaciones en las estructuras del organismo; se revisaron procedimientos y circuitos administrativos; se revisaron y redujeron los costos prestacionales, particulares y generales; se intensificaron los controles en gastos en medicamentos ambulatorios y de alto costo; se eliminaron intermediarios costosos para el organismo; se iniciaron investigaciones por acciones y decisiones que importaron mayores costos y se avanzó en la regularización de convenios y contratos;

Que, en materia de modernización y gestión, se implementaron la credencial digital, la consulta médica digital y el sistema de autorización de prácticas odontológicas en línea; se eficientizó la gestión de expedientes prestacionales y se redujeron derivaciones por patologías atendibles en forma local;

Que asimismo, se actualizaron convenios con prestadores de alta calidad y complejidad de Buenos Aires y Córdoba; se celebraron convenios prestacionales con las clínicas de Capital para la atención de afiliados sin cobro de aranceles; se estableció un vademécum de medicamentos de alto costo por principio activo; se implementaron guías y protocolos de tratamiento médico en infectología y patologías vasculares; se optimizó el convenio por la provisión de medicamentos reduciendo el porcentaje abonado de comisiones; se celebró un convenio con el Círculo Médico incorporando más controles y eliminando el sistema capitado con obligación de emitir recetas por nombre genérico; y se elevó el porcentaje de reconocimiento a la atención de discapacitados del setenta al cien por ciento, entre otras medidas;

Que la intervención administrativa constituye una técnica de control de carácter excepcional y transitoria, instrumentada para reestablecer el normal funcionamiento del ente u organismo cuando se verifican anomalías graves de funcionamiento, irregularidades continuadas o conflictos institucionales que impiden su desenvolvimiento regular.

Precisamente por su carácter excepcional y finalista, su mantenimiento sólo se justifica mientras subsistan las causas objetivas que le dieron origen;

Que en tal sentido se ha expedido la doctrina al sostener que: “Las intervenciones estatales en entes u organizaciones constituyen remedios institucionales de carácter extraordinario, destinados a corregir situaciones de anormalidad administrativa, y deben limitarse al tiempo estrictamente necesario para restablecer el orden jurídico alterado.” (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, t. 1, Fundación de Derecho Administrativo);

Que, en consecuencia, atenuadas las circunstancias que motivaron la medida, corresponde disponer su cese y restituir el funcionamiento ordinario del órgano competente, pues la intervención no puede transformarse en un régimen normal o permanente de administración, sino que debe limitarse al tiempo estrictamente necesario para recomponer la regularidad institucional y la continuidad funcional del ente intervenido;

Que el cese de la intervención constituye una consecuencia necesaria del restablecimiento de las condiciones de normalidad administrativa, por cuanto ha desaparecido la causa que legitimaba la medida extraordinaria;

Que, por ello, y sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión de una obra social que pudieren existir, no subsisten razones de entidad suficiente para mantener la continuidad de la intervención sine fine, por lo cual corresponde declarar el cese de la intervención administrativa oportunamente dispuesta, designando a las autoridades competentes para que ejerzan la conducción del ente conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7127;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 y concordantes de la Constitución Provincial, el artículo 9 de la Ley N° 7127 y las competencias establecidas en la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dése por finalizada la intervención del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) dispuesta por los Decretos N° 108/2025 y 527/2025, a partir del 11 de marzo del corriente año, cesando asimismo en sus funciones las autoridades interinas.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, en los términos del artículo 9 de la Ley N° 7127, a partir de la fecha establecida en el artículo anterior, la integración del Directorio del IPS, quedando constituido de la siguiente manera:

Director a cargo de la Presidencia: Dr. Martín Rafael Raúl Baccaro, DNI N° 13.635.456.

Director Ejecutivo: Cr. Emilio Carlos Martín Savoy Uriburu, DNI N° 20.399.561.

Director: Dr. Mariano Cristian Vittar, DNI N° 21.310.568.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**MAROCCO – Mangione – López Morillo**

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 9 de Marzo de 2026

**RESOLUCIÓN N° 158 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-40528/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. NORMA DEL VALLE PACHADO al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4338, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar a partir del 01/02/2025 la renuncia presentada por la Sra. NORMA DEL VALLE PACHADO D.N.I. N° 18.513.848, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde, de la Escuela N° 4338, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**OP N°:** SA100052727

SALTA, 9 de Marzo de 2026

**RESOLUCIÓN N° 159 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-252955/2022-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. DANIELA MARÍA YAGUALCA al cargo de Personal de Servicio, perteneciente a la unidad educativa N° 3107, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por aceptada a partir del 01/11/2022, la renuncia de la **Sra. DANIELA MARÍA YAGUALCA, D.N.I. N° 13.414.684**, al cargo de Personal de Servicio, planta permanente, turno mañana, perteneciente a la unidad educativa N° 3107, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la gente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**OP N°:** SA100052728

**SALTA, 9 de Marzo de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 160 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-234587/2022-0**

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. **LUIS INOCENCIO CRUZ**, al cargo de Técnico, de la Secretaría Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Tener por aceptada a partir del 01/03/2021, la renuncia del Sr. **LUIS INOCENCIO CRUZ, D.N.I. N° 11.282.009**, al cargo de Técnico, planta permanente, de la

Secretaría Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**OP N°:** SA100052729

**SALTA, 9 de Marzo de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 161 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-235852/2024-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. GRACIELA EDITH GONZÁLEZ al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4700, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar a partir del 01/12/2024 la renuncia presentada por la Sra. **GRACIELA EDITH GONZÁLEZ D.N.I. N° 12.874.307**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde, de la Escuela N° 4700, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRTN N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**OP N°:** SA100052730

**SALTA, 9 de Marzo de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 162 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE Nro. 0120159-119280/2023-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. TEOFILA MERCADO OTALORA al cargo de Ordenanza sin estabilidad perteneciente a la Escuela N° 4709, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aceptada a partir del 01/05/2023 la renuncia de la **Sra. TEOFILA MERCADO OTALORA, D.N.I. N° 18.717.775**, al cargo de Ordenanza sin estabilidad turno tarde perteneciente a la Escuela N° 4709, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**OP N°:** SA100052731

**SALTA, 9 de Marzo de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 163 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-224917/2021-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. LIDIA ERCILIA VIDELA, Técnico Intermedio, Departamento Salud Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen

Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aceptada a partir del 01/10/2021, la renuncia de la **Sra. LIDIA ERCILIA VIDELA, D.N.I. N° 13.835.413**, al cargo de Técnico Intermedio, planta permanente, turno mañana, Función Jerárquica VI, Departamento Salud Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**OP N°:** SA100052732

**SALTA, 9 de Marzo de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 164 D**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**EXPEDIENTE N° 0120159-55639/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. **MARÍA AZUCENA BEJARANO**, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5073, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar a partir del 01/02/2025, la renuncia de la **Sra. MARÍA AZUCENA BEJARANO, D.N.I. N° 13.778.293**, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno mañana, en la unidad educativa N° 5073, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no

realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**OP N°:** SA100052733

**SALTA, 9 de Marzo de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 165 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-247022/2024-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. TEODORA FLORES al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4735, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tornado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar a partir del 01/12/2024 la renuncia presentada por la Sra. TEODORA FLORES D.N.I. N° 16.094.496, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana, de la Escuela N° 4735, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**OP N°:** SA100052734

**SALTA, 9 de Marzo de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 166 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-230818/2024-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. ALICIA DEL VALLE ALVARADO al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4510, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar a partir del 01/11/2024 la renuncia presentada por la Sra. ALICIA DEL VALLE ALVARADO D.N.I. N° 12.364.097, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde, de la Escuela N° 4510, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**OP N°:** SA100052735

**SALTA, 9 de Marzo de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 167 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE Nro. 0120159-235147/2023-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. ILDA ISABEL CAYO al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4373, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades

delegadas por el Decreto N°1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aceptada a partir del 01/09/2023 la renuncia de la **Sra. ILDA ISABEL CAYO, D.N.I. N° 13.274.790**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4373, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**OP N°:** SA100052736

## RESOLUCIONES

**SALTA, 27 de Febrero de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 29**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Expediente N° 415 – 11.689/2026 – 0.

**VISTO** el Programa “LA PROVINCIA EN TU MUNICIPIO” elaborado por la Dirección General de Proyectos Especiales y Procesos de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/04 y 06/07, la Dirección General de Proyectos Especiales y Procesos eleva la propuesta de desarrollo del Programa “LA PROVINCIA EN TU MUNICIPIO”, cuya iniciativa surge ante la necesidad de acompañar a aquellos municipios que cuentan con un plan urbano territorial elaborado, pero no han avanzado en su aprobación formal ni en su aplicación;

Que la relación entre el gobierno provincial y los municipios ha sido históricamente un eje central para garantizar una buena gobernabilidad, resultando prioritario el acompañamiento a los gobiernos municipales en los procesos de consolidación de sus instrumentos de planificación, sumando presencia política y técnica en todo el territorio provincial y promoviendo instancias de trabajo conjunto que consoliden una agenda común de desarrollo, presentándose el citado Programa como una herramienta estratégica para reforzar el vínculo y acompañar a los municipios en la transición desde la planificación teórica hacia la aplicación concreta de políticas urbanas, edilicias y territoriales, evitando así la ausencia de criterios claros para el crecimiento urbano, el uso del suelo, la preservación patrimonial y el desarrollo de infraestructuras, que impactan negativamente en

las condiciones de habitabilidad y en la calidad de vida de la población;

Que el objetivo general del Programa “LA PROVINCIA EN TU MUNICIPIO” es la concientización a los municipios sobre la importancia de contar con instrumentos de gestión destinados a favorecer el desarrollo planificado de la ciudad, apuntando a la aplicación de estrategias de planificación urbana y edilicia que mejoren las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de sus ciudadanos;

Que los objetivos específicos del Programa “LA PROVINCIA EN TU MUNICIPIO” comprenden el otorgamiento de herramientas y conocimientos técnicos que contribuyan a fortalecer las capacidades de desarrollo urbano territorial, económico y social, fortaleciendo los proyectos y gestiones destinados a las temáticas urbanística, edilicia, patrimonial y de espacios ferroviarios, como así también el relevamiento y actualización de los programas y proyectos de cada municipio de manera conjunta, para generar una cartera de proyectos por territorio;

Que la implementación del citado Programa permitirá consolidar una política provincial activa en materia de planificación territorial, fortaleciendo las capacidades locales y promoviendo una mayor coherencia entre los planes urbanos y las acciones concretas de gestión, lo cual tendrá un impacto positivo en la institucionalización de planes urbanos territoriales, la mejora en la toma de decisiones sobre el desarrollo urbano, el fortalecimiento del rol del estado provincial como articulador y acompañante de los gobiernos locales, y en la generación de proyectos estratégicos con enfoque territorial, social y económico;

Que la Constitución Provincial de Salta establece que el gobernador tiene la atribución y el deber de ejercicio de la potestad de dirigir toda la administración provincial (Art. 144 inc. 2) y que los municipios gozan de autonomía política, económica, financiera y administrativa (Art. 170), resultando competentes, sin perjuicio de las facultades provinciales, para la preservación del patrimonio histórico y arquitectónico local (Art. 176 inc. 8), en lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad; como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible (Art. 176 inc. 9), para la promoción del desarrollo socio-económico local, tendiendo a la integración regional (Art. 176 inc. 14) y en la cooperación con la Provincia o la Nación en asistencia social, salud pública, preservación del medio ambiente y recursos naturales (Art. 176 inc. 15);

Que mediante la Ley N° 8.511 del Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, se establece como competencia de la Jefatura de Gabinete de Ministros “Entender en las relaciones del Gobierno de la Provincia con los Municipios” (Art. 19 inc. 27);

Que atento a la estructura orgánica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobada por Decisión Administrativa N° 569/25, la Dirección de Proyectos Especiales y Procesos se encuentra bajo la dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, y ésta bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a fs. 05, toma intervención favorable la Secretaría de Obras Públicas;

Que el citado Programa no implicará erogación presupuestaria alguna, dado que se implementará con los recursos humanos y técnicos existentes en la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 08/10, mediante Dictamen N° 139/26, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Programa “LA PROVINCIA EN

TU MUNICIPIO”;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 144, 170 y 176 de la Constitución de la Provincia de Salta y artículo 19 de la Ley N° 8.511,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Programa “LA PROVINCIA EN TU MUNICIPIO”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100019227  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133667

**SALTA, 06 de Marzo de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 33**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Expediente N° 125 – 226.171/23 – Cpde. 40 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra: “GUARDIA DE EMERGENCIA Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. 171/24 (fs. 107), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$1.081.040.404.00 (pesos un mil ochenta y un millones cuarenta mil cuatrocientos cuatro con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 (fs. 18/20);

Que a fs. 01/04, la Inspección de Obras de la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Publicas, eleva a consideración de la superioridad el cuadro modificadorio de la obra de referencia, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto de contrato, surgido del balance económico entre economías y demasías (fs. 84);

Que el presente cuadro modificadorio obedece a las demasías de obra que surgen por solicitud por parte del Gerente del Hospital, contando con el aval del Jefe de Programa de Biomedicina de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública, Bioing. Ramiro Barreiro. Las demasías consisten en la readecuación del pabellón de alergia con el objeto de poder internar a los pacientes con diagnósticos de tuberculosis (TBC), dado que la actual sala de internación de TBC debió ser cerrada por serios problemas edilicios. De esta manera se garantiza la continuidad de la atención oportuna y segura de tales pacientes, evitando complicaciones clínicas y reduciendo el riesgo de transmisión intrahospitalaria.

También se propone el cambio del generador monofásico de 40 Kva (solicitado por pliego), por uno trifásico de 120 Kva para poder abastecer el consumo de los nuevos quirófanos en caso de emergencias por cortes de energía eléctrica, del cual surge el siguiente balance: **1) Economías:** Ítems Contractuales: 13.1.4 P06: Puerta de una hoja línea

A30 con marcos en aluminio anodizado natural. Premarcos DVH. Mediada 0,90x2.05m. Un 1,00; 13.1.5 P07: Puerta de una hoja línea A30 con marcos en aluminio anodizado natural. Premarcos DVH. Mediada 0,80x2.05m. Un 2,00; 13.1.9 PF02: Paño fijo de aluminio anodizado, línea Mediterránea. Un 1,00; 13.1.13 PF06 Paño fijo de aluminio anodizado, línea Mediterránea. DVH medidas 1,85mx2.05m Un 2,00; 13.1.15 V02 Ventana corrediza dos paños corredizos laterales y paño fijo de aluminio anodizado, línea mediterránea. DVH premarco medidas 2,10mx0,60m Un 4.00; 13.1.16 V03: Ventana corrediza con dos paños corredizos laterales y paño fijo central de aluminio anodizado, línea mediterránea, DVH premarco, medidas 2.10mx1.20m + paño fijo superior, medidas 2,100x060 Un 4.00; 13.1.18 TB1: Tabique divisorios de aluminio anodizado línea mediterránea premarcos, mediadas 2,10mx2,05m Un 1.00; 13.4.2 MF02: Mostrador fijo de Enfermería de Guardia, módulo 1,80MX060 Un 1.00; 13.4.7 M05: Mesada de acero inoxidable con bacha tipo Johnson E50 grifería monocomando línea temple mod 041104/87. Mueble bajo mesada con puerta de MDF con melanina mediadas 1,60mx0,60m Un 1.00; 15.1.9 PF07: Paño fijo de aluminio anodizado, línea mediterránea DVH medidas, 1,30mx1,30m Un 1.00; 2) Demasías: Ítems NO Contractuales: Estructura portante de Steel Frame. Instalación Sanitaria: rejas y tapas para albañal tipo canal de H°A°. Aire acondicionado: provisión y colocación de equipos, ductos ventilaciones y accesorios terminales según pliego. Cambio de grupo electrógeno (de 40 KVA a 100 KVA); Ítems Contractuales: Demoliciones. Estructura H° A°. Cerramientos de Durlock y Mampostería. Revoques y Revestimientos. Cielorrasos de Durlock Contrapisos y pisos. Carpintería. Instalaciones Sanitarias y Eléctrica. Vidrios. Pintura;

Que a fs. 86, rola el informe Técnico Ambiental N° 208/25 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 87/88 vta. la Dirección de Obras de Salud y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad al presente cuadro modificatorio y compensatorio;

Que a fs. 90, mediante Actuación N° 334/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 91 el Dictamen N° 489/25 y a fs. 91 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que del Cuadro Modificatorio surge una demasía de obra por la suma de \$119.230.019,75 (pesos ciento diecinueve millones doscientos treinta mil diecinueve con 75/100), cifra que representa un aumento equivalente al 11,03 % del monto contractual básico;

Que a fs. 93, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que la demasía del Cuadro Modificatorio asciende a la suma de \$ 119.230.019,75 (pesos ciento diecinueve millones doscientos treinta mil diecinueve con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 100/105, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 212/12 prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera Ministerial y Decreto N° 572/06;

Que a fs. 106, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 108/109, mediante Dictamen N° 34/26 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Cuadro Modificatorio de referencia;

Que a fs. 110, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 04/26;

Por ellos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 8.072 y artículo 67 y 5 pto. B) inc, 7) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar la documentación correspondiente al Cuadro Modificatorio N° 1 de la obra: “GUARDIA DE EMERGENCIA Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL”, que ejecuta la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez” y que representa una demasía que asciende a la suma de \$ 119.230.019,75 (pesos ciento diecinueve millones doscientos treinta mil diecinueve con 75/100), quedando el monto actualizado de la obra básica en la suma de \$ 1.200.270.423,75 (pesos un mil doscientos millones doscientos setenta mil cuatrocientos veintitrés con 75 /100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, el que como Anexo forma parte de presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.**– Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato con la contratista, “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, por el monto dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente a: Curso de Acción: 081017042501 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 266 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.026.

**ARTÍCULO 4º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100019226  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133665

**SALTA, 05 de marzo de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 138**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 84 – 93.786/21 – Cpde. 62 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación contractual con la contratista “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ” para la ejecución de la obra “REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURA FINCA EL CARMEN DE GÜEMES – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación se realiza en el marco del Plan “Argentina Hace I” respecto al cual la Provincia de Salta se encuentra adherida, habiendo suscripto el Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual se encuentra aprobado por Decreto N° 406/21;

Que consecuentemente, la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y esta Secretaría de Obras Públicas suscribieron el Convenio Específico para la asistencia financiera y ejecución de la obra de referencia;

Que en ese marco, mediante Resolución S.O.P. N° 05/22 rectificada por su similar N° 107/22, se adjudica la ejecución de la obra a la empresa “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 17/01/22, por un monto

de \$ 32.486.862,60 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y dos con 60/100) a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que de acuerdo al Informe del Sistema SISOP la obra tuvo su inicio en fecha 01 de febrero de 2.022, registrándose un avance físico del del 77,53%, destacando que la misma cuenta con una ampliación de plazos aprobada por Resolución N° 757/22 rectificadora por su similar N° 367/23, que dejaba establecida como fecha de finalización el día 31 de Marzo de 2.023, como así también con una suspensión de plazos aprobada por su similar N° 441/23 a partir del día 21 de Marzo de 2.023 y por tiempo indeterminado, atento a la irregularidad en el pago de los certificados de la obra básica y las redeterminaciones de precios por parte del organismo de financiamiento, los cuales resultan indispensables para poder finalizar la obra;

Que conforme a lo informado por la contratista y la Inspección de Obra, existe una imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra atento a la falta de cumplimiento de pago por parte del organismo de financiamiento, por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que provoca que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que obstante ello, atento a la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social del país declarada mediante Decreto N° 70/23, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas (CONVE-2024-63173733-APN-SOP-MEC), el cual fue aprobado mediante Decreto N° 356/24, habiéndose transferido a la Provincia de Salta el financiamiento de la presente obra (Art. 1° – Anexo I), la cual se encontraba a cargo de entes del Sector Público Nacional, quedando a criterio de la Provincia de Salta de rescindir los convenios de las obras o continuar con su financiamiento;

Que asimismo, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron el Acuerdo Específico de Traspaso y Rescisión de los Convenios Específicos de Adhesión y Cooperación para la ejecución de las obras en detalladas en el Anexo I, incluyéndose la presente (fs. 104/108);

Que en ese marco, la contratista formula un reclamo de actualización del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Marzo de 2025, manifestando para ello su voluntad de dar reinicio a los trabajos hasta su conclusión acudiendo a la aplicación de los principios que en doctrina se denominan el “principio de la equidad”, el “principio de intención común y de buena fé”, la “teoría de la imprevisión”, el “principio del enriquecimiento sin causa”, entre otros posibles a aplicarse al caso concreto;

Que en virtud de ello, se tramita una renegociación contractual la cual contempla el cambio en la operatoria de financiamiento que será asumida por la Provincia de Salta, resultando aplicable el régimen legal provincia, y la readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos por una excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, siendo readecuado el saldo de obra a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, la aprobación de un nuevo Plan de Trabajos adecuado al reinicio de los trabajos y con un plazo de 5 (cinco) meses corridos, y el reconocimiento de los gastos en concepto de Serenía durante el tiempo que los trabajos se encontraron paralizados;

Que los hechos en cuestión posibilitan perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos fácticos ajenos a la empresa contratista que llevaron a la interrupción de

la ejecución de los trabajos originales, llegando a la conclusión que resultaba inviable continuar con la misma en las condiciones originariamente pactadas;

Que asimismo, resulta oportuno mencionar los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en el país, como así también que durante todo el tiempo transcurrido sin que la empresa pudiera ejecutar sus trabajos, el proceso inflacionario alcanza valores considerables que repercuten en la ecuación económica financiera de las obras;

Que por ello, este caso debe conceptualizarse como una verdadera aplicación de la teoría de la revisión contractual por una excesiva onerosidad por causas sobrevinientes ajenas a la contratista, es decir que la contratista podría solicitar la rescisión contractual, o como lo está haciendo, pedir la readecuación de sus contraprestaciones por la excesiva onerosidad a la que se vería obligada a soportar si no se revieran los precios del contrato;

Que en consecuencia, no debe confundirse este reclamo con la simple versión de una actualización de precios por aplicación de los regímenes de redeterminaciones de precios contractuales, sino de una renegociación contractual por excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, que se traduce finalmente en una readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos;

Que al respecto cabe mencionar que es extensa la doctrina y la jurisprudencia que refuerzan los fundamentos y el criterio hasta aquí expuesto;

Que asimismo, la situación de hecho descripta trae a su vez como consecuencia en este caso que el contrato resultó afectado por los avatares de la economía, situaciones fácticas no causadas por un acto estatal y ajena también a la empresa reclamante: depreciación de la moneda frente al valor de las divisas extranjeras (por ejemplo por una devaluación), fuerte inflación, escasez y/o alza de precios de insumos, de créditos financieros, etc. Si esta situación, sobreviniente a la que tuvieron o pudieron tener en cuenta las partes al momento de contratar –“sic stantibus”–, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se produce una excepción al “pacta sunt servanda”, de modo que procede la recomposición contractual, en función de la denominada teoría de la imprevisión;

Que puede resultar de utilidad, entonces, recordar el estado de situación en nuestro país de la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos públicos, es decir todos los contratos que celebran los órganos estatales, donde la misma se ha aplicado históricamente a los contratos administrativos, con fundamento constitucional (arts. 16 y 17 CN), en tal institución propia del derecho y/o en normativa pública y/o privada (Código Civil antes, CCyCN ahora);

Que en el ámbito de los contratos administrativos, juega un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la “equivalencia honesta” o “ecuación económico financiera” del contrato, que asegura una proporción entre las cargas y beneficios de las partes, y que se incorpora como parte del derecho de propiedad del contratista, con tutela constitucional en los artículos 16 y 17 de la misma;

Que así, entonces, no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad (Art. 17 CN) – en la que se incluye la incolumidad del contrato – que incluye a los contratos administrativos, y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (art. 16 CN) – pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común–; bases que dan fundamento constitucional de la teoría de la imprevisión;

Que actualmente rigen sistemas de “redeterminación de precios”, en virtud de los cuales, el alza de determinados costos –según índices respectivos– habilita la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria. Su objetivo es mantener el

equilibrio de las prestaciones sobre la base referencias objetivas externas a las partes;

Que así, la redeterminación de precios difiere de la teoría de la imprevisión en que no exige concurrencia de acontecimientos extraordinarios ni imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo; etc., y responde a una obligación contractual. De modo pues que ambas figuras pueden coexistir, y, más todavía, la imprevisión puede operar inclusive sobre situaciones sobrevinientes a lo previsto en su momento en la fórmula para la redeterminación de precios;

Que asimismo, y como se sabe, a los contratos administrativos se les aplican normas que rigen el instituto en el Código Civil, en tanto se trata de principios generales del derecho de los que no cabe apartarse; y mientras resulte compatible con las características propias de la materia contencioso administrativa, ejemplo de lo cual es la teoría de la imprevisión prevista en su momento en el art. 1.198 del Código Civil, y, actualmente art. 1.091 CCyCN;

Que de este modo, el art. 1.198 CC en su momento y el actual art. 1091 CCyCN, vienen a complementar la interpretación de lo establecido en los regímenes de contrataciones públicas, para dar plena vigencia a las garantías constitucionales en que se sostiene la teoría de la imprevisión;

Que cabe mencionar que la jurisprudencia de la CSJN ha reconocido prolongada y mayoritariamente la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos administrativos, con los fundamentos de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional, invocando la figura en sí misma y/o con su previsión en el Código Civil, más allá de que en la generalidad de tales casos no se haya entendido configuradas –por circunstancias de hecho de cada causa– los requisitos para la admisibilidad de las pretensiones en ella sustentadas (la carga de la prueba corresponde a quien invoca la distorsión contractual), circunstancia que en el presente caso queda totalmente comprobada en virtud de que la paralización de la obra resultó un hecho producido totalmente extraordinario e inesperado;

Que corresponde mencionar, además, que la normativa provincial aplicable al presente contrato, Ley N° 8.072 “Nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia”, expresamente contiene la posibilidad de acudir a la teoría de la imprevisión para readecuar los precios contractuales, ya que establece en su artículo 49 que: *“Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante”*;

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece en su artículo 69 que: *“En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el co contratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (...)”*;

Que, en consecuencia, al encontrarse sobradamente justificada la posibilidad de la readecuación de precios contractuales, la Unidad Central de Contrataciones considera conveniente aplicar como metodología de actualización la forma de redeterminar los

contratos de obras públicas ordinarios, es decir con los valores e índices del Régimen previsto por el Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, toda vez que refleja exactamente las variaciones producidas aplicando los coeficientes de variaciones, ítem por ítem, respetando mejor el principio de verdad material y alcanzando un verdadero equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato, ya que refleja los verdaderos precios de la plaza local respecto a todos los insumos;

Que habiéndose expresado los fundamentos respecto a la viabilidad de la readecuación de precios planteada, cabe mencionar que es posible alcanzar aquel fin recurriendo a la normativa de redeterminaciones de precios de obras públicas de la Provincia de Salta, prevista en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13;

Que a fs. 42/43, toma intervención de la Unidad Central de Contrataciones efectuando los cálculos correspondientes en base a la metodología utilizada en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, actualizando el monto del Contrato a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025;

Que a fs. 44, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Procesos de Contrataciones confecciona la Ficha de Dato para Reporte, reflejando una variación equivalente al 3.232,67 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, como así también informando que el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 261.189.101,52 (pesos doscientos sesenta y un millones ciento ochenta y nueve mil ciento uno con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, comprensivo del monto contractual ejecutado por la suma de \$ 27.376.467,64 (pesos veintisiete millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 64/100), de la readecuación del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025 por la suma de \$ 236.002.803,15 (pesos doscientos treinta y seis millones dos mil ochocientos tres con 15/100), con el descuento proporcional del primer anticipo financiero otorgado correspondiente a la obra no ejecutada por la suma de \$ 2.190.169,27 (pesos dos millones ciento noventa mil ciento sesenta y nueve con 27/100);

Que a fs. 83, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 91/92, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 109/113, mediante Dictamen N° 04/26 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la renegociación del contrato;

Que a fs. 114, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 04/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072 y artículo 69 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adenda Contractual firmada en fecha 02 de Marzo del 2.026 entre la Secretaría de Obras Públicas y la firma "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", correspondiente a la Renegociación del Contrato de Obra Pública para la ejecución de la obra "REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURA FINCA EL CARMEN DE GÜEMES - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 60.000.000,00 al Curso de Acción: 092007198001 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 551 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

**ARTICULO 3°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.026 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100019223  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133632

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Objeto:** COMPRA DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL ENRESP.

**Expediente N°** 267-68159/2026.

**Fecha de Apertura:** 30/03/2026 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin costo.

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar)

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231.

**Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014034  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 20,400.00  
**OP N°:** 100133691

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1638-ASI25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17

**Objeto:** Adquisición de “BIEN DE USO: “(01) CILINDRO 50 LTS. 10M CON VALVULA Y TULIPA Y CARGA DE OXIGENO X 10 M”, REGULADOR LINEA INDUSTRIAL OXIGENO” con destino a la Unidad Carcelaria N° 4, dependiente del S.P.P.S.

**Expte. N°:** 0140050-164038/2025-0

**Resolución N°:** 92/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

**Firma adjudicada:** MATIAS MORALES MURILLO, por un monto total de \$ 1.150.000,00 (pesos un millon ciento cincuenta mil con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100019232

**Fechas de publicación:** 11/03/2026

**Sin cargo**

**OP N°:** 100133688

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1900-ASI25 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

**Objeto:** Adquisición de “bien de uso: (02) “compresores tipo LIDI c-1 con motor TRIF 1.5 HP –recursos propios– con destino a los talleres lustrería y juguetería dir. industrial.”, dependiente del S.P.P.S.

**Expte. N°:** 0140050-140350/2025-0

**Resolución N°:** 98/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

**Firma adjudicada:** GRUPO WORK S.R.L., por un monto total de \$ 2.058.200,00 (pesos dos millones cincuenta y ocho mil doscientos con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100019231

**Fechas de publicación:** 11/03/2026

**Sin cargo**

**OP N°:** 100133687

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/26 119-0027-ASI26 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Adquisición de etiquetas autoadhesivas.

**Expte. N°** 244-211504/25.

**Disposición Interna N°** 0171/2026.

**Firma adjudicada:** LIBRERÍA HERSAPEL SRL renglón N° 1.

**Monto:** \$ 13.799,99.- pesos: trece mil setecientos noventa y nueve con 99/100.

**Firma adjudicada:** ID GROUP SA Renglón N° 1.

**Monto:** \$ 1.764.000.- pesos: un millón setecientos sesenta y cuatro mil.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014021  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133630

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 68/25 – 3° LLAMADO – ADJUDICACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** Con encuadre en el Artículo 15 Inc. g) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 68/25 3° llamado “Reparación sujeta a desarme del Interno N° 875 perteneciente al Primer Nivel”, según DI N° 478/25 a la firma de: Quintero Ludmila Mariel: Renglón N° 1 por la suma de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019229  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133681

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 185/25 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. 15 Inc D) – Ley N° 8072.

**Firma:** Diego Hernán Pérez – D.N.I.:30.031.751 actuando en representación de la señora Ramona del Valle Serapio – D.N.I.:11.064.114 –

**Expte. N°:** 0120102-6193/2021-0

**Asunto:** Locación de Inmueble

**Domicilio:** calle Juncal N° 42, Catastro N° 12.877 de la ciudad General Güemes

**Destino:** Funcionamiento de los Talleres de la Escuela de Educación Técnica N° 3102 “Ing. Nikola Tesla”

**Resolución N°:** 004/26

**Monto Mensual Inicial Adjudicado:** \$5.450.000,00 (Pesos, Cinco millones cuatrocientos cincuenta mil) con un ajuste cuatrimestral de acuerdo al Índice de Contrato de Locación (ICL) y comisión inmobiliaria por única vez por el monto de \$6.450.000,00 (Pesos, Seis millones cuatrocientos cincuenta mil)

**Periodo de Locación:** Desde el 01/02/2026 hasta el 31/01/2028.

**Chaile, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Recibo sin cargo:** 100019228  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133676

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28021/26 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**COSAYSA S.A.**

**Objeto:** Servicio de alquiler de Retroexcavadora Tipo Cat 320 sobre Oruga para trabajos en la Localidad de Río Pierdas.

**Destino:** Metán.

**Fecha de contratación:** 04/03/2026.

**Proveedor:** FERNANDO DANIEL PEREZ KRALIK.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014029  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133644

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28029/26 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**COSAYSA S.A.**

**Objeto:** Adquisición de materiales eléctricos para rebombeo B° Ingeniero – Zona Norte.

**Destino:** Salta.

**Fecha de contratación:** 06/03/2026.

**Proveedor:**

- ROVI SRL.
- IÑIGUEZ SAMÁN RUBEN GONZALO.
- TRONCOZO HECTOR SILVERIO .

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el

art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014028  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133643

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28030/26 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**COSAYSA S.A.**

**Objeto:** Adquisición de materiales eléctricos para la Estación Elevadora de la Localidad de Vaqueros.

**Destino:** Salta.

**Fecha de contratación:** 06/03/2026.

**Proveedor:** BP SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014027  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133642

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28031/26 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**COSAYSA S.A.**

**Objeto:** Adquisición de electrobomba de achique para Rebombeo Cloacal Pichanal.

**Destino:** Orán.

**Fecha de contratación:** 06/03/2026.

**Proveedor:** RAMÓN S. RUSSO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014026  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133641

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28033/26 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
COSAYSA S.A.**

**Objeto:** Adquisición de materiales para acondicionamiento de diversas Plantas Potabilizadoras.

**Destino:** Salta.

**Fecha de contratación:** 06/03/2026.

**Proveedor:**

- XARE HOLDING SA.
- MS INSUMOS SRL.
- ADRIÁN CASANUEVA E HIJOS SRL.
- TRONCOZO HECTOR SILVERIO.
- ROCHA SEBASTIÁN IGNACIO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014025  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133639

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28037/26 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
COSAYSA S.A.**

**Objeto:** Adquisición de EBS y Accesorios para Pozo Montecristo – Salvador Mazza.

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de contratación:** 06/03/2026.

**Proveedor:** RAMÓN S. RUSSO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014024  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133638

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28038/26 – ADJUDICACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
COSAYSA S.A.**

**Objeto:** Adquisición de materiales eléctricos para normalizar el funcionamiento de Pozo Lavalle N° 3.

**Destino:** Salta.

**Fecha de contratación:** 06/03/2026.

**Proveedor:**

- LESELEC ELECTRICIDAD SRL.
- ROVI SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014023  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133636

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28039/26 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
COSAYSA S.A.**

**Objeto:** Adquisición de Motor Eléctrico para Normalizar el Funcionamiento de Pozo Pichanal N° 3.

**Destino:** Orán.

**Fecha de contratación:** 06/03/2026.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014022  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133635

---

**NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. JAIMES, TANIA FERNANDA –  
EXPEDIENTE N° 238-73545/25 – MUNICIPIO SAN JOSE DE METÁN**

Expediente AMT N° 238-73545/25, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones –

Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2025 – Municipio San José de Metán.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a, DNI N° 31.312.675, lo resuelto por Resolución AMT N° 39/26, que establece lo siguiente: y visto. considerando:....el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte Resuelve: **Artículo 1°:** Aplicar A Jaimes, Tania Fernanda, DNI N° 31.312.675, titular de la Licencia de REMIS N° 25 del Municipio de San José De Metan, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 235.625,00 (Pesos doscientos treinta y cinco mil seiscientos veinticinco con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** Intimar a Jaimes, Tania Fernanda, DNI N° 31.312.675, titular de la Licencia de REMIS N° 25 del Municipio de San José de Metán, a acreditar, ante AMT, en **el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente**, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la revocación del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** en contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 05 de marzo de 2026.

Salinas , GERENTE DEL ÁREA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00013998  
Fechas de publicación: 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026  
Importe: \$ 76,500.00  
OP N°: 100133555

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

SECRETARÍA DE MINERÍA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – ETAPA EXPLOTACIÓN DE ORO, PLATA Y DISEMINADO DE COBRE– EXPTE ADMINISTRATIVO N° 0090302–188367/2024–0 –

**DPTO LOS ANDES – PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA**

La Secretaría de Minería de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse en lo referente a Informe de Impacto Ambiental y Social, en los Expedientes N° 18.691, N° 14.840, N° 19.541, N° 21.384, N° 16.225, N° 19.332, N° 19.333, N° 19.334, N° 752.594, N° 752.595 y N° 18.927, para la etapa de explotación de oro, plata y diseminado de cobre, ubicado en el Departamento Los Andes, Provincia de Salta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302-188367/2024-0, presentado por la empresa PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** Viernes 10 de abril de 2026, a las 12:00 hs.

**Lugar de realización:** en el Centro de Integración y Negocios, sito en Ruta Provincial N° 129 – km 45.

**Localidad:** Santa Rosa de los Pastos Grandes, Departamento Los Andes.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Santa Rosa de los Pastos Grandes, Departamento Los Andes, en el Centro de Integración y Negocios, sito en Ruta Provincial N° 129 – km 45, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 hs.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 31 de marzo de 2026.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00029565

**Fechas de publicación:** 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026

**Importe:** \$ 46,980.00

**OP N°:** 100133663



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 226, 228 y 229 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el **ABANDONO** (lo que no implica declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

| Expte N° | Mina    | Mineral       | Dpto    |
|----------|---------|---------------|---------|
| 21577    | Tifullo | Dis. de Cobre | La Poma |

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL**

**Recibo sin cargo:** 100019035  
**Fechas de publicación:** 23/02/2026, 04/03/2026, 11/03/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133045

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 226, 228 y 229 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el **ABANDONO** (lo que no implica declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

| Expte N° | Mina       | Mineral       | Dpto      |
|----------|------------|---------------|-----------|
| 21623    | Ticente 20 | Dis. de Cobre | Los Andes |

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL**

**Recibo sin cargo:** 100019034  
**Fechas de publicación:** 23/02/2026, 04/03/2026, 11/03/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133044

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 226, 228 y 229 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el **ABANDONO** (lo que no implica declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

| Expte N° | Mina       | Mineral       | Dpto      |
|----------|------------|---------------|-----------|
| 21248    | Senguel 01 | Dis. de Cobre | Los Andes |

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL**

**Recibo sin cargo:** 100019032  
**Fechas de publicación:** 23/02/2026, 04/03/2026, 11/03/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133042

## SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel, Juez interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, JAIME POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 950047/25**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 4 de febrero de 2026.

**Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029564  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133661

La Dra. Sandra Marcela Cointte, jueza (I), del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados **"BONFIGLIO, NORBERTO JOSÉ S/ SUCESORIO", EXPTE. N° 941.376/25**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.yC.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (Bonfiglio, Norberto José, D.N.I. 6.077.664) ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 3 de marzo de 2026.

**Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029563  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133660

---

En los autos caratulados: **“AVILA, RAMÓN ROSA POR SUCESORIO”, EXP – 958212/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Ramón Rosa Avila DNI N° 7.223.182, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029509  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133659

---

En los autos caratulados: **“RAMOS, NORMA AZUCENA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXP – 952281/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Norma Azucena Ramos DNI N° 12.006.896, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029442  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133655

---

El Dr. HUMBERTO RAUL ALVAREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur –Metán–, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados: **"SAMANA NINFA JOSEFINA POR SUCESORIO" EXPTE. N°908063/25**, cita por Edictos que se publicaran por UN DIA en el boletín oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de TREINTA días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.  
**SAN JOSÉ DE METÁN** de febrero de 2.026.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00029557  
Fechas de publicación: 11/03/2026  
Importe: \$ 8,400.00  
OP N°: 100133653

---

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. CALDERÓN, Juan Pablo, Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **expediente N° C-261453/2024**, caratulado: **"SUCESORIO AB INTESTATO: SAAVEDRA, ELVA IGNACIA Y CAZÓN, CIRIACO"**, solicitado por CAZÓN, JORGE CIRO, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes la Sra. SAAVEDRA, ELVA IGNACIA D.N.I. N° 3.762.199 y el Sr. CAZÓN, CIRIACO D.N.I. N° 7.276.403. A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por UN DÍA (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por UN DÍA (art. 602 inc. 2 del C.P.C.C.).  
**SAN SALVADOR DE JUJUY**, 14 de abril de 2025.

**Dra. Veronica María Etchart, PROSECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00029553  
Fechas de publicación: 11/03/2026  
Importe: \$ 8,400.00  
OP N°: 100133649

---

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6a Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrín y Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados, **"TOLABA, JAVIER ABEL POR SUCESORIO" EXP-937630-2025**", cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C . N ) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.) citando a todos los

que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del SR. JAVIER ABEL TOLABA DNI N° 10.582.547 fallecido el día 28 de diciembre de 2023, en esta ciudad de Salta ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 24 de febrero de 2026.

**Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR**

**Recibo sin cargo:** 100019225  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133646

---

El Dr. Hugo Nicolas Postigo Zafaranich, Juez interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"DE LEON, JORGE ANIBAL POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 908798/25**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 4 de marzo de 2026.

**Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029549  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133640

---

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria de la Suscripta, en los autos caratulados **"QUIROGA, JUAN BAUTISTA POR SUCESION AB INTESATATO" – EXPTE N° 943344/25**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Bautista Quiroga, DNI N° 11.014.683, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029547  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133634

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María José Araujo (i) en los autos caratulados: **“RUIZ, SEVERO LEONARDO POR SUCESION”, EXPTE. N° EXP-943350/25**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial, (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor SEVERO LEONARDO RUIZ (D.N.I. 13.220.055), ya sea como herederos/herederas o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

**SALTA**, 18 de diciembre de 2025.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100019224  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133633

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma Nominación, en los autos caratulados **“FLORES, OLGA TRINIDAD – GUANCA, PABLO Y GUANCA PABLO ERNESTO – POR SUCESION AB INTESTATO – EXP – 922.913/25”**, de trámite por ante este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Decima Nominación; ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva, (art. 723 del Código C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de OLGA TRINIDAD FLORES – DNI 3.705.724 ; PABLO GUANCA – DNI 7.227.696 y PABLO ERNESTO GUANCA FLORES – DNI 25.884.488, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Guadalupe Villagrán (Juez), Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, (Secretaria).

**SALTA**, 03 de Noviembre de 2025.

**Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029532  
**Fechas de publicación:** 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100133608

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"GAUNA JORGE FROILAN S/SUCESORIO" (DNI N.º 7.216.700), EXPTE. N° 939287/25**, ORDENA CITAR por edictos que se publicaran por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y tres días en un diario de circulación masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley  
**SALTA**, 2 de marzo de 2.026.

**Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR**

**Recibo sin cargo:** 100019208  
**Fechas de publicación:** 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133562

---

En los autos caratulados: **"VARGAS, MÁXIMO JUSTINO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 922859/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Máximo Justino Vargas DNI N° 8.194.266, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00028410  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100130782

## REMATES JUDICIALES

### **POR JULIA GRACIELA PEREZ – JUICIO EXPTE. N° 796600/22**

El día 12 de marzo de 2026, a hs. 17.30, en calle Mar Árabe N° 1310 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado, 1 (un) Smart TV, marca TCL de 55 pulgadas (pantalla Rajada) color negro y 1 (una) Heladera de exhibición, color rojo. Forma de pago: del 100%, más Comisión 10%, sellado DGR 0.6%. dinero de contado, todo a cargo del comprador ORDENA: Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado en lo civil de personas y familia de 1ra inst. 6° nominación, en los autos caratulados **“RUFINO, ANDREA LORENA CONTRA GARCIA GALVAN, GASTON ALEJANDRO POR EJECUCION DE SENTENCIA EXP 796600/22.”** Edictos 2 días Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Los bienes podrán ser visto media hora antes de la Subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Julia Graciela Pérez celular 387-4124000 (Resp. Monotrib.)

**Julia Graciela Perez, MARTILLERA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029584  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026, 12/03/2026  
**Importe:** \$ 40,800.00  
**OP N°:** 100133694

### REMATE JUDICIAL

VOLKSWAGEN GOL TREND – AÑO 2021

### **POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 859.109/24**

REMATE: jueves 12 de marzo del 2026, a Hs. 17,00.- En Calle España N° 955 de la Provincia de Salta. REMATARE: CON LA BASE DE \$ 5.000.000, en el estado visto que se encuentra y Funcionando, un Automotor, Dominio: AE860UK, Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: SEDAN 5 PTAS., Modelo: GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, Año 2021, Motor Marca: VOLKSWAGEN, Motor N°: CFZU87333, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN, Chasis N°: 9BWAB45U1MT119199. Formas de pago: 100% de Contado en Dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, El I.V.A. por venta en Subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el Cuit o Número de documento del demandado, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ra instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ta. Nominación, Dr. Sergio A. Bonari, Juez, secretaria a cargo del Dr. Ezequiel Catalano, en los autos caratulados: **“VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ESCOBAR, ELIANA ELIZABETH; FLORES, VICTOR ALEJANDRO S/EJEC. PRENDARIA – EXPTE. N° 859.109/24.”** Edictos por un (1) día en Boletín Oficial y Diario de mayor Circulación Comercial, NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. No se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta ya que el mismo no dio cumplimiento a lo solicitado. El Bien podrá ser visto media hora antes de la Subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – TEL.

154.100.583.

SALTA, 19 de febrero de 2026.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00029560  
Fechas de publicación: 11/03/2026  
Importe: \$ 12,660.00  
OP N°: 100133657

---

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA  
SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS  
EXCELENTE OPORTUNIDAD  
POR SERGIO EDUARDO ALONSO  
REMATE CON BASE Y REDUCCION

El día 27/03/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital – Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1.Marca FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO FIRE 1.4, motor marca FIAT N° 310A20113007609, chasis marca FIAT 9BD17177NH7609657 e inscripto al dominio AB197EX, AÑO 2017de titularidad de ZARATE ALICIA SUSANA DNI 6720145, BASE 8.000.000 EXPTE 942136/25 JUZG 1ra Instancia de Procesos Ejecutivos 1° Distrito Sud Centro. 2. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 5PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0553122393, chasis marca FIAT 8AP196475J4209442 e inscripto al dominio AC226ZP, de titularidad de CRUZ, MATIAS NELSON, DNI N° 32707272, BASE \$ 6.500.000,00 Expte. N° C-286014/25- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial –Perico.–3.Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT N° 552820597882656, chasis marca FIAT 8AP359A32NU147479 e inscripto al dominio AE902GR, AÑO 2021, de titularidad de ALANCAY, NELSON RUBERM, DNI 33252681–BASE 10.500.000–EXPTE C-271161/2025, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 –Secretaría N° 13. San Salvador de Jujuy 4.Marca FIAT, tipoSEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT, motor marca FIAT N° 552732563779863, chasis marca FIAT 8AP359A45NU159535 e inscripto al dominio AE970BC, AÑO2021, de titularidad de MANSILLA. CLAUDIO ERASMO, DNI 30150782. BASE 10.500.000–EXPTE C-290348/25, Juzgado de Primera Instancia –N° 7 –Secretaría 13San Salvador de Jujuy DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y

otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 27.03.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 11, 20 y 26/03/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) – TEL. 3874-577863 – SALTA.

**Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00029550

**Fechas de publicación:** 11/03/2026, 20/03/2026, 26/03/2026

**Importe:** \$ 99,180.00

**OP N°:** 100133645

---

Remate de Propiedad Ciudad de Salta

**Por martillero Público Víctor Dante CHENAUT**

El día 12 de Marzo de 2026, a hs. 18:00 en calle Adolfo Güemes 679 rematare con la base de \$7.637,56(2/3 parte del V.F), el inmueble Mat. 62.286, Sec. D, Manz. 8, Parc. 3 Unidad Funcional 4, Dpto. Capital, Total Unidad Func. 182,99 m2 en calle Lerma N° 122. Por la puerta de ingresamos a un pasillo que distribuye en su parte izquierda otro pasillo con ingreso a un toilette con inodoro y lavatorio. Continuando con un local comercial aparentemente en desuso con dos baños y aire acondicionados desconectado con salida a la calle.– Por una puerta de vidrio y vidriera. Continuamos por el pasillo y encontramos un departamento cerrado pero se observa desde el exterior dos ambiente con una escalera de una planta alta. En planta alta aparentemente dos habitaciones con varios muebles y aparente deposito.–Se puede ingresar a la planta alta por una escalera lateral precaria y continua dicha escalera a una terraza con un pequeño depósito y tanque de agua.– La terraza y escalera se encuentra en mal estado.– Observamos que en planta baja, en el departamento esta amoblado, como si alguien estuviera ocupando por lo cual no ingresamos en la planta alta, también con muebles, en su interior solo lo descripto es lo que vimos desde la ventana.–revisar en horario comercial, se debe abonar en el acto el 30% por ciento, com. 10% y sellado D.G.R 1,25% saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en Bco. Macro Bansud Suc. Tribunales, a la orden del Sr. Juez y como perteneciente a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 597del C.P.C y C, el impuesto a la venta del bien no está incluida en el precio y será abonado antes de inscribirse la transferencia.– ordena Sr. Juez, Lab, 1 Inst. 2 Nom, distrito centro autos carat. "ESPINOZA, Lorena Gabriela vs. CALZANOVUS. Por Ejecución de Sentencia."Expte. N° 49893/21. Edictos por tres días en Boletín Oficial y el diario el Tribuno – la subasta se lleva a

cabo aunque el día sea declarado inhábil- informe Víctor Dante Chenaut, Teléf. 3874684346  
**JIMENEZ, Lucia Fernanda**

**Factura de contado:** 0011 – 00029536  
**Fechas de publicación:** 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100133614

---

**REMATE JUDICIAL IMPORTANTE INMUEBLE EN CALLE ALSINA ESQUINA ADOLFO GÜEMES  
SALTA CAPITAL**

**POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 787.323/22**

**Remate:** El 13 de marzo de 2026.- Hs. 17:00 – En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Nomenclatura Catastral según Cedula Parcelaria: 100% de la Matrícula N° 36.297 – Secc. H, Mz. 54b, Parcela 3, Ext. Fte. 12,03m – C/Fte. 12,03m – L/E.: 16m – L/O: 16m – Superficie 186,23m2. – Dpto. Capital – Salta, ubicado sobre calle Alsina Esquina Adolfo Güemes, Salta. Base: \$ 20.797,57 – Descripción del Inmueble: Dicho inmueble posee cinco entradas individuales, cada una con sus chapas municipales, las cuales paso a detallar: Comenzando por calle Alsina N° 1108 y 1102, la misma se encuentra ocupada por la Sra. Mariana Mariel Galván Taritolay, en carácter de heredera de la Sra. Adela Taritolay, quien ocupa una fracción del Inmueble, cuyo ingreso es por Alsina N° 1108, compuesto por un salón comedor con cocina y baño de 2°, a la par de dicho salón con entrada independiente, sobre la misma calle posee un ingreso al balcón de la fracción identificada con el N° 1108 y 1102. Dicha construcción es de material cocido, con paredes pintadas y revocadas, con techo de loza y piso de mosaico; cuenta con todos los servicios instalados. La compareciente manifiesta que la fracción identificada como calle Alsina N° 1102, es ocupada por el Sr. Néstor Alberto Aquino en carácter de heredero del Sr. Lorenzo Serafín Aquino y la misma consta de un salón comercial con baño de 2°, piso de cerámico, techo de loza, paredes revocadas y pintadas. Informe, Oficial de Justicia Néstor Raúl López. Continuando con la siguiente entrada por calle Adolfo Güemes N° 811, la cual se encuentra ocupada por la Sra. María Cecilia Thomas DNI 23.238.283, en carácter de locataria desde septiembre del año 2023; se ingresa al inmueble por una puerta de madera hacia un comedor, continuando hacia una cocina chica, dos habitaciones y un baño completo; continuando hacia el fondo un lavadero semicubierto. Dicha construcción se compone de paredes de material cocido y de durlock, todo revocado y pintado, pisos de mosaicos y cerámicos, techo de loza. Cuenta con los servicios públicos de luz, agua, gas natural y cloacas. El estado general es óptimo. Informe: Oficial de Justicia Leonardo Javier Flores. Continuando con la otra entrada por calle Adolfo Güemes N° 813, la cual se encuentra ocupada por la Sra. Natalia del Carmen Burgos, DNI 34.389.044, en carácter de locataria desde hace cuatro años. Dicho inmueble posee ingreso por una puerta de madera hacia un living cocina comedor, un baño simple con inodoro, lava mano y ducha; a continuación, una habitación y un lavadero semicubierto hacia el fondo. Toda la construcción de paredes de material cocido, revocado y pintado, pisos de cerámicos y techo de loza, posee agua, luz, gas natural y cloacas. El Inmueble se encuentra en óptimas condiciones. Informe: Oficial de Justicia Leonardo Javier Flores. Continuando por la última entrada por calle Adolfo Güemes N° 815, la cual se encuentra ocupada por la Sra. Teresita Graciela Aquino DNI 16.658.849, quien vive juntamente con su

hija Sofía Ruiz, un nieto llamado Estanislao Bautista Flores (menor de edad); quien manifiesta ser propietaria heredera. De la inspección ocular realizada en el primer piso del inmueble, constata que a la misma se accede por una puerta donde se ingresa a una escalera, a continuación, una cocina, living comedor, un pasillo distribuidor hacia tres habitaciones, dos baños completos y un lavadero cubierto, al lado de la cocina comedor una habitación depósito de durlock. La construcción posee paredes de material cocido, revocadas y pintadas, piso de cerámicos y techo de loza, todo en buen estado de conservación. Posee agua, gas natural, luz eléctrica y cloacas. Por el pasillo de distribución se accede al segundo piso, a través de una escalera, a tres habitaciones donde residen varias personas en carácter de locatarios temporarios mediante un acuerdo verbal entra las partes. Además, en el segundo piso existe una cuarta habitación que se encuentra cerrada y sería donde reside una hija que vive eventualmente llamada Lujan Ruiz. El segundo piso consta además de un baño, una sala de estar pequeña, un lavadero semi cubierto y una parrilla asador, las paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de chapa de cinc con cielo raso de machimbre y piso de cerámico en las habitaciones y cemento alisado el resto. Esta parte de la propiedad, posee agua, luz, gas natural y cloacas. Informe: Oficial de Justicia Leonardo Javier Flores. Forma de Pago: Seña 30% Dinero en efectivo en el acto del remate, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la Ley mencionada. El saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. El comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A., a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. Comisión Martillero 5% – Sellado 1,25% todo a cargo del comprador en el mismo acto.– Ordena: Sr. Juez de 1° instancia en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel – Juez – Secretaria de la Dra. María José Araujo, en autos caratulados: **"AQUINO, VIOLETA DEL VALLE; AQUINO, PEDRO LORENZO; GALVAN TARITOLAY, MARIANA MARIEL; RUIZ TARITOLAY, CARMEN ROSA; AQUINO NESTOR ALBERTO; AQUINO, MARIA ALEJANDRA; PAZ, TOMAS CONTRA QUIROGA, MARIA NORA; COLQUI QUIROGA, VICTOR HUGO; COLQUI QUIROGA, GUSTAVO ALFREDO; COLQUI QUIROGA, MONICA VANESA POR EJECUCION DE SENTENCIA. TERCEROS/S: ALVAREZ, WASHINGTON" – EXPTE. N° 787.323/22.** NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: (3) días en Boletín oficial y otros diarios de los de mayor circulación. Se deja constancia de las deudas de Aguas del Norte \$ 11.575,99 – Municipalidad de la Ciudad de Salta \$ 303.767,56, todas las deudas sujetas a reajustes. Informes: Martillero Olivares Fernando Marcelo. Tel. 154100583.– Salta, 06 de febrero de 2026.

**Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00029526

**Fechas de publicación:** 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026

**Importe:** \$ 171,360.00

**OP N°:** 100133598

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Sandra Cointte, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Alejandra Acosta, en los autos caratulados: **"CRUZ, NATALIA SOLEDAD; CRUZ, CLAUDIA LORENA VS QUIPILDOR, RENE; QUIPILDOR, ELVIRA; QUIPILDOR, JOSE MARIA; QUIPILDOR, MATIAS ESTEBAN; QUIPILDOR, ELSA CAROLINA; QUIPILDOR, SANTOS HERNAN; QUIPILDOR, MARIA GABRIELA; QUIPILDOR, CARMEN NATIVIDAD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO"**, EXPEDIENTE N° 883713/24, ordena citar a los herederos de la señora Elsa Quipildor, DNI N° 13.286.905, a comparecer en autos, mediante edictos, los que deberán publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a fin de hacer valer sus derechos en el término seis (6) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio. Fdo. Dra. Sandra Cointte, jueza.

**SALTA**, 6 de marzo de 2026.

**Dra. Daniela Alejandra Acosta, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029555  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100133651

---

La Dra. Sandra Marcela Cointte, jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación, Secretaría de la Dra. Patricia Sánchez, en los autos caratulados: **"SUCESTORES DE RESINA, PAOLA GABRIELA CONTRA SUCESTORES DE JURADO, GREGORIO DEL ROSARIO; SUCESTORES DE SILVA, ESTELA RAMONA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, EXPEDIENTE N.° 523485/15, ha resuelto: Citar a los herederos de la Sra. Escolástica Estela Jurado, DNI N° 1.736.696, a comparecer en autos mediante edictos, los cuales deberán publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a fin de hacer valer sus derechos en el término seis (6) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (artículo 343 del Código Procesal Civil y Comercial).

**Dra. Daniela Alejandra Acosta, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029548  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100133637

El Juzgado Contencioso Administrativo del Poder Judicial de la Provincia de San Juan, en Autos N° 190503/CA12 **"FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL Y OTRA S/ USUCAPIÓN"**, cita a los sucesores de CONCEPCION BERENGUER FERRI, DNI N° 93.421.054 –titular registral–, y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, sito en Callejón Comunero s/n, La Rinconada, Pocito, San Juan. El inmueble se identifica con NC de origen N° 05-42-290540; Plano de Mensura N° 05-08813-2024; sup. s/mensura: 3 ha 9.864,75 m2; límites y medidas: al Norte: con Ptos. 2-3 mide 343,64 mts linda con N.C: 05-42-300560; al Sur: con Ptos. 1-4 mide 349,62 mts linda con N.C: 05-42-270540, al Este con puntos 3-4 mide 115,10 mts, linda con N.C:05-42-267590 Y N.C: 05-42-300600; al Oeste: con Ptos. 1-2 mide 115,02 mts, linda con Callejón Comunero; para que en el plazo de **veintiún (21)** días (cfr. art. 135 del CPC) –a contar desde la última notificación– comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia(art. 634 del CPC). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de la Provincia de Salta (fallecida en la Provincia de Salta). Fdo.: Dra. Adriana Tettamanti – Jueza.

**SAN JUAN**, 18 de Febrero de 2026.

**Carolina Beatriz Ferrer**

**Factura de contado:** 0011 – 00029527  
**Fechas de publicación:** 10/03/2026, 11/03/2026  
**Importe:** \$ 17,510.00  
**OP N°:** 100133599

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos caratulados **"CARDOZO, ULISES GUSTAVO EMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 954377/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Ulises Gustavo Emanuel CARDOZO DNI N°38.344.769, constituyendo domicilio real en en Manzana 5 casa 01 Barrio Los Crespones, Localidad de Cerrillos, Salta, y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N°2.999 de esta ciudad.– 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Francisco Roque Nieves, con domicilio en Martín Cornejo N° 267 que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 horas en el citado domicilio 3) Hacer saber que se ha fijado el día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 10 de junio o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el

Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000 (10% SMVM). **SALTA**, 9 de Marzo de 2026.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014031  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026  
**Importe:** \$ 78,300.00  
**OP N°:** 100133662

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos caratulados **“OSORES, IGNACIO ESTEBAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 957101/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Ignacio Esteban OSORES DNI N° 33.696.358 constituyendo domicilio real en en Julio Argentino Roca 2197, Villa Juanita, Salta, y procesal en Barrio 17 de Mayo, Mza. 914 B, casa 8 de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 10 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000 (10% SMVM). **SALTA**, 6 de marzo de 2026.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014019  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026  
**Importe:** \$ 73,800.00  
**OP N°:** 100133622

---

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"OLIVERA, CRISTIAN ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 956894/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Cristian Alejandro OLIVERA DNI N° 35.059.093 constituyendo domicilio real en Ramón Caruso 251 – San Agustín, Localidad de Cerrillos, Salta y procesal en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 10 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 4 de marzo de 2026.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00014011  
Fechas de publicación: 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026  
Importe: \$ 74,700.00  
OP N°: 100133596

---

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"VELARDES, LAURA IVANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 958692/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Laura Ivana VELARDES, D.N.I. N° 31.370.727, con domicilio real en calle Raúl Riganti N° 611, Barrio Autódromo, con el patrocinio letrado de la Dra. Fernanda del Carmen GUIL, MP N° 3.139, con domicilio procesal en calle Pueyrredón 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de abril de 2026 o

el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 22 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 6 de marzo de 2026.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014010  
**Fechas de publicación:** 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026  
**Importe:** \$ 77,400.00  
**OP N°:** 100133593

---

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"GUAYMAS, YAMILA CAROLINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 957318/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1.) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Yamila Carolina GUAYMAS, D.N.I. N° 30.545.603, constituyendo domicilio real calle Alvarado N° 760 de Barrio San Cayetano, de la Localidad de Cafayate, y procesal en calle Nicolás Medina N° 72 V° El Sol ambos de esta ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en Barrio Universidad Católica, Manzana 530, Casa 14. Que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, hacer saber que se ha fijado: el día 24 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) el día 16 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 18 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

**SALTA**, 6 de Marzo de 2026.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00014009  
Fechas de publicación: 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026  
Importe: \$ 80,700.00  
OP N°: 100133592

---

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"SAAVEDRA, RENEE DANIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 957.129/26**, hace saber que en fecha 05 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Renee Daniela Saavedra, DNI 25.218.067, CUIL 27-25218067-8, con domicilio real en La Gaceta N° 2539, barrio El Tribuno y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 494 portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 12 de marzo de 2026 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 05 de marzo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

Valor al cobro: 0012 – 00014007  
Fechas de publicación: 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026  
Importe: \$ 62,100.00  
OP N°: 100133573

---

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"IBARRA MARIA MERCEDES – PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR (SINDICATURA)" – EXPTE. N° EXP. 902528/25**, hace saber que en fecha 05 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MARÍA MERCEDES IBARRA DNI N° 24.697.457, CUIT N° 27-24697457-3, con domicilio real en calle Estanislao del Campo

N° 2070, Villa San Lorenzo, Salta. Se ha dispuesto la continuación en sus funciones del síndico – CPN Juan Pablo López López – quien deberá en el término de tres (3) días y bajo apercibimiento de ley, FIJAR días y horas de atención para recibir los pedidos de verificación. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha fijado el 12 de marzo de 2026 a hs. 10,30 para que tenga lugar el sorteo de enajenador. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA** 05 de marzo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014006  
**Fechas de publicación:** 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026  
**Importe:** \$ 61,800.00  
**OP N°:** 100133571

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ALVARADO, MANUEL ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA” EXPTE. N° EXP – 957.824/26** ordena la publicación del presente edicto complementario al de la sentencia de quiebra, en el que se hizo saber que en fecha 09/02/26 se decreto la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Manuel Alberto Alvarado, DNI 29.817.240, CUIL 20-29817240-3, con domicilio real en block 52, dpto 7, barrio Ampliación El Bosque y domicilio procesal en Pueyrredón 517 , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N° 25.885.081, matrícula N° 2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 14 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 01 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 05 de marzo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014005  
**Fechas de publicación:** 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026  
**Importe:** \$ 86,700.00  
**OP N°:** 100133570

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“GUANTAY, GABRIELA VERÓNICA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 954.499/26**, hace saber que en fecha 05 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la la Sra. GABRIELA VERÓNICA GUANTAY, DNI 29.737.769, CUIL 27-29737769-3 con domicilio real en calle Pedro de Valdivia N° 703, barrio 6 de Septiembre, y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N° 2.999, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 11 de marzo de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 05 de marzo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014004  
**Fechas de publicación:** 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026  
**Importe:** \$ 62,400.00  
**OP N°:** 100133569

---

## **EDICTO**

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LOPEZ, LAURA LUCIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 958971/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sra.

Laura Lucía LÓPEZ, DNI 31.545.035, con domicilio real declarado en calle Ameghino 120, Barrio San Antonio de la Localidad de General Güemes, y domicilio procesal en Leandro Alem 510, Barrio Santa Cecilia, de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 5 de marzo de 2026.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014002

**Fechas de publicación:** 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026

**Importe:** \$ 74,100.00

**OP N°:** 100133563

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MONTENEGRO, GLADYS AZUCENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 957122/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Gladys Azucena MONTENEGRO, DNI 26.361.639, con domicilio real declarado en calle Uruguay 460, Barrio Monumento Güemes, y domicilio procesal en calle Santiago del Estero 494, portero 1, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 18 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 5 de marzo de 2026.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014001  
**Fechas de publicación:** 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026  
**Importe:** \$ 72,900.00  
**OP N°:** 100133561

### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"COLQUE, LEONEL ELIAS – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-956.579/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 03/02/26 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. LEONEL ELÍAS COLQUE, DNI 28.037.189, CUIL 20-28037189-1, con domicilio real en B° Castañares, manzana 2 casa 1, grupo 244 (denunciado en la demanda) y/o en B° 1 de Mayo, manzana 327 B, lote 23 (conforme DNI), y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732 del barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Agustín Manuel Montivero, D.N.I. N° 21.901.740, matrícula N° 1686, domiciliado en Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1330, oficina 10 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1330, oficina 10, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 22 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 07 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 04 de marzo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013997  
**Fechas de publicación:** 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026  
**Importe:** \$ 93,600.00  
**OP N°:** 100133554

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: **"ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS"**; **Expte. N° 8807/2025**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el N° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: [liquidacionorbis@ssn.gob.ar](mailto:liquidacionorbis@ssn.gob.ar). En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion> -tempestiva-de-creditos, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada,

sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.

**Dr. Edgardo Ariel Maiques, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013994  
**Fechas de publicación:** 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026  
**Importe:** \$ 184,800.00  
**OP N°:** 100133539

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“LUNA, MARIA BELEN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 951.650/25”**, hace saber que en fecha 04 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Belén Luna, DNI 34.062.690, CUIL 27-34062690-2, con domicilio real en manzana E, casa 12, barrio Santa Cecilia, 115 Viviendas y domicilio procesal en Getulio Vargas N°2.999, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 11 de marzo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA, 04 de Marzo de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013993  
**Fechas de publicación:** 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026  
**Importe:** \$ 61,800.00  
**OP N°:** 100133534

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanca Martínez Sosa, en autos caratulados

**“VASQUEZ, LEONARDO JOSE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 956428/26”,** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Leonardo José VASQUEZ DNI N° 27.380.119 constituyendo domicilio real en Barrio Juan Pablo II, Block 19, piso 3° Dpto. 15 y procesal en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol ambos de esta ciudad 2) En el presente se hace saber que el síndico titular interviniente es el CPN. Alejandro David LEVIN, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, y domicilio electrónico N°112100 que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, Hacer saber que se ha fijado el día 24 de abril de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 16 de junio de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 18 de agosto de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.

**SALTA, 4 de Marzo de 2026.**

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00013986  
Fechas de publicación: 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026  
Importe: \$ 83,400.00  
OP N°: 100133508

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GARZON, ESTELA MARY – QUIEBRA DIRECTA” – EXPTE. N° EXP – 956.723/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 05/02/26 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. ESTELA MARY GARZÓN, DNI 34.225.709, CUIL 27-34225709-2 con domicilio real en Barrio 26 de Marzo, manzana 188 C, casa 03, y domicilio procesal en B° 17 de Mayo, manzana 914 B, casa N° 8 , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del

SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 13 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 26 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 08 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA**, 03 de marzo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013984  
**Fechas de publicación:** 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026  
**Importe:** \$ 88,800.00  
**OP N°:** 100133481

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GUANTAY, ANA MARIA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 957.821/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de la sentencia de quiebra en el que se hizo saber que en fecha 10/02/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ana María GUANTAY, DNI 28.634.492, CUIL 27-28634492-0 con domicilio real en Avda. 16 de setiembre N° 659, Barrio Ceferino y domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N° 32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Vicente López N° 1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 31 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 15 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 03 de marzo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013983  
**Fechas de publicación:** 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026  
**Importe:** \$ 87,900.00  
**OP N°:** 100133480

---

### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"PORTAL, TOMÁS CLAUDIO RENÉ – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 957.957/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de la sentencia de quiebra, en el que se hizo saber que en fecha 11/02/26 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Tomás Claudio René PORTAL, DNI 44.015.950, CUIL 20-44015950-9, con domicilio real en calle Sarmiento S/N, Barrio Mariano Moreno de la localidad de La Viña, y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 722, oficina N° 3, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N° 27.175.365, matrícula N° 3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800,00 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 14 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 03 de marzo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013982  
**Fechas de publicación:** 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026  
**Importe:** \$ 86,700.00  
**OP N°:** 100133478

---

### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la DraConstanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"GOMEZ, JOSE OMAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 948265/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. José Omar GÓMEZ, DNI N°30.420.383, con domicilio real declarado en Barrio Castañares Manzana 23, Lote 8, Grupo 648 y procesal constituido a todos los efectos legales calle Nicolás Medina N° 72 Villa el Sol, ambos de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. María Alejandra Gargiulo con domicilio en Bolívar N°275 2° piso "A", y domicilio electrónico en usuario N° 112046. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Igualmente, hacer saber que se ha fijado el día 18 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 4 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 18 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM). **SALTA**, 2 de Marzo de 2026.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013979

**Fechas de publicación:** 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026

**Importe:** \$ 84,900.00

**OP N°:** 100133466

---

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"MARAY GABRIELA ALEJANDRA, POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 934244/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 22 de Septiembre de 2025: 1) DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Maray Gabriela Alejandra, CUIL 27-31.767.723-0, por constituido domicilio real en S/N calle S/N B° 96 VDAS, MZA 30 A,CASA 09, Tartagal- Prov. de Salta.- 2) Se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Nélide Balut con domicilio en calle Cornejo N° 825 Tartagal, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 10 a 12 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. 3) FIJAR el día 11 de abril de 2026 , o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual hasta El día 1 de junio de 2026 de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General hasta El día 3 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ) 6) Asimismo se hace saber que

con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

**Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013971  
**Fechas de publicación:** 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026  
**Importe:** \$ 72,000.00  
**OP N°:** 100133423

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"SOLOZA, CINTIA VALERIA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 957.376/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 06/02/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cintia Valeria Soloza, DNI 29.459.286, CUIL 27-29459286-0, con domicilio real en barrio Limache, block 27, Dpto 14 y/o República de Siria 875, B° 20 de Febrero (conforme consta en copia de DNI) de la ciudad de Salta y domicilio procesal en Alvarado 1375, oficina 6, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 26 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA, 02 de marzo de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013970  
**Fechas de publicación:** 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026  
**Importe:** \$ 90,900.00  
**OP N°:** 100133421

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GAMBOA, DANIEL ALEJANDRO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 956.587/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al edicto de la quiebra, en el que se hizo saber que en fecha 12/01/26 se decretó en estado de quiebra al Sr. Daniel Alejandro GAMBOA, D.N.I. N° 21.542.209, con domicilio real declarado en Pasaje 24, N° 1772, Barrio Santa Ana I y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 494, Dpto. 1 A, oficina 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviria N° 333, 2do. piso, oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviria N°333, 2do. piso, oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 07 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 22 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 02 de marzo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013969

**Fechas de publicación:** 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026

**Importe:** \$ 91,500.00

**OP N°:** 100133420

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"SABA, CHRISTIAN FERNANDO– QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 958.988/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 13/02/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Christian Fernando SABA, DNI N° 23.912.994, CUIL N° 20-23912994-4, con domicilio real en Block E, Dpto 101, Grupo 480, barrio Castaños y

domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N° 25.589.652, matrícula N° 3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 12:00 a 15:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 20 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 03 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
**SALTA, 02 de marzo de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013968  
**Fechas de publicación:** 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026  
**Importe:** \$ 84,600.00  
**OP N°:** 100133419

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“LUNA, LUCAS ANTONIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 957.044/26**, hace saber que en fecha 02 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Lucas Antonio Luna, DNI 33.235.927, CUIL 20-33235927-5, con domicilio real en manzana 2, lote 11, Ampliación Nueva Esperanza, Atocha, Villa San Lorenzo, y domicilio procesal en manzana 03, Casa 03, barrio Timoteo I, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 09 de marzo de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA, 02 de marzo de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013967  
**Fechas de publicación:** 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026  
**Importe:** \$ 62,400.00  
**OP N°:** 100133418

### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CRUZ, CRISTIAN AGUSTIN – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 957.962/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/02/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Agustín CRUZ, DNI 40.792.898, CUIL 23-40792898-9, con domicilio real en calle Dávalos Michel N° 2521 villa Lavalle (denunciado en la demanda) y/o en pasaje Tomás Guido N° 1927 villa Luján (conforme DNI), y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N° 2999, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 14 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 02 de Marzo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013966  
**Fechas de publicación:** 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026  
**Importe:** \$ 87,900.00  
**OP N°:** 100133417

### EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CARRASCO, EMANUEL LUCAS – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-958.113/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 12/02/26 se DECLARO la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Emanuel Lucas Ezequiel CARRASCO, DNI 39.216.047, CUIL 20-39216047-8, con domicilio real en Barrio Solidaridad, manzana 404 B, lote 8, etapa III, y domicilio procesal en Necochea N° 862, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 28 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA, 02 de marzo de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013963  
**Fechas de publicación:** 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026  
**Importe:** \$ 86,100.00  
**OP N°:** 100133414

### EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MAMANI, LUCAS ADRIAN – QUIEBRA DIRECTA" – EXPTE. N° EXP – 957.977/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/02/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/02/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Lucas Adrián MAMANI, DNI 38.275.716, CUIL 20-38275716-6, con domicilio real en calle Los Crisantemos s/n, barrio El Jardín, La Caldera, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de marzo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar

en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 18 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 01 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 02 de marzo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013962  
**Fechas de publicación:** 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026  
**Importe:** \$ 87,900.00  
**OP N°:** 100133413

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“TERUEL, DANIEL ERNESTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 957.330/26**, hace saber que en fecha 02 de marzo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Ernesto Teruel, DNI 16.308.275, CUIL 20-16308275-7, con domicilio real en Alvarado N° 131 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 09 de marzo de 2026 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 02 de marzo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

Valor al cobro: 0012 – 00013959  
Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026  
Importe: \$ 58,500.00  
OP N°: 100133410

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4°, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: **"INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE.19795/ 2025)**, comunica que por cinco días el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo [integralpackconcurso@gmail.com](mailto:integralpackconcurso@gmail.com), de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027.  
**BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2025.**

**Diego Martin Parducci. SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00029552  
Fechas de publicación: 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026  
Importe: \$ 63,900.00  
OP N°: 100133648

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente **"MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. 19796/2025)**, comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko &

Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo mdtlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027.

**BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2025.**

**Diego Martin Parducci. SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00029551  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026  
**Importe:** \$ 63,000.00  
**OP N°:** 100133647

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. SERGIO A. MONTEROS RALLÉ (JUEZ REEMPLAZANTE) a cargo del Juzgado de Primera Instancia Del Trabajo Primera Nominación – Distrito Judicial Norte, Orán, Secretaría de la Dra. NADIA M. ROMERO (I) en los autos caratulados **“RODRIGUEZ, ANA ROSAURA CONTRA CLINICA PRIVADA SAGRADO CORAZON S.A.; ANGEL, GUSTAVO A.; ANGEL, MARIA JOSE – LABORAL ORDINARIO.– EXPEDIENTE N° 891.988/24”**, Vencido el plazo otorgado a los demandados y conforme con el art. 20 CPL; CÍTESE por edictos a los HEREDEROS DEL SR. GUSTAVO ADOLFO ANGEL, mediante publicación de edictos por dos días consecutivos para que en el término de diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a juicio por sí o con apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial. – A tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial de la ciudad de Salta.– FDO. DR. SERGIO A. MONTEROS RALLE. JUEZ REEMPLAZANTE.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 06 de Marzo de 2026.**

**Dr. Sergio A. Monteros Ralle, JUEZ REEMPLAZANTE**

**Recibo sin cargo:** 100019219  
**Fechas de publicación:** 10/03/2026, 11/03/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100133611

---

La Dra. Lucia Brandan Valy, Jueza del Juzgado de Procesos Ejecutivos de Primera Instancia Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Carmen Klix, en los autos caratulados **"FLORES, MARTA VERONICA CONTRA SOTO GOMEZ, GIOVANNI ALBANO POR PREPARACION VIA EJECUTIVA"**, EXPTE. N° 944.998/25, ha dispuesto ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, y por el mismo plazo de 3 (tres) días en un diario de circulación masiva de esta Ciudad (art. 146 C.P.C.C.), CITANDO al Señor SOTO GOMEZ, GIOVANNI ALBANO para que dentro del plazo de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca por ante el Juzgado a los fines de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.).  
**SALTA**, 5 de marzo de 2026.

**Dra. Carmen María Klix Saravia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029525  
**Fechas de publicación:** 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100133594

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### RECTIFICADORA LAVALLE SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/05/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **RECTIFICADORA LAVALLE SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Lamadrid N° 1002, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Cristina Anabel Ruiz, DNI N° 36345900, CUIT 27363459000, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/07/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Welindo Toledo Casa 154, en la localidad de Salta, Salta. Alberto Rafael Ruiz, DNI N° 37720327, CUIT 20377203276, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/05/1993, profesión: comerciante, estado civil: casado con Gloria Mercedes Espindola, con domicilio en Welindo Toledo Casa 154, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Rectificación de motores de automóviles, motocicletas, camiones, maquinarias pesadas agrícolas y para la construcción. Compra y venta de repuestos para vehículos automóviles, motocicletas, camiones, maquinarias pesadas agrícolas y para la construcción. Compra y venta de autopartes de automóviles, motocicletas, camiones, maquinarias pesadas agrícolas y para la construcción.

**Capital:** \$ 2000000, dividido por 1000 mil cuotas sociales de valor nominal (2000) dos mil pesos cada una y con derecho a un voto por cuota.. Suscripción: El Socio Cristina Anabel Ruiz suscribe 450 cuotas sociales. El Socio Alberto Rafael Ruiz suscribe 550 cuotas sociales. Integración: integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo.

**Administración:** Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado siendo reelegibles. Pudiéndose designar gerentes suplentes. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

**Administradores:** Se designa como Gerente Titular a Cristina Anabel Ruiz, DNI N° 36345900 CUIT 27363459000 y Gerente Suplente Alberto Rafael Ruiz, DNI N° 37720327, CUIT 20377203276, ambos constituyendo domicilio especial en calle Lamadrid N°1002, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00029567

**Fechas de publicación:** 11/03/2026

**Importe:** \$ 30,720.00

**OP N°:** 100133666

---

## **ESTUDIO ITEM S.A.S.**

Por Instrumento privado con certificación notarial de firmas, de fecha 29/01/2026 y adenda de fecha 27/02/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ESTUDIO ITEM S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en calle Alsina N° 728, piso N° 2, oficina “i”, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Mateo Lanusse, DNI N° 32.741.008, CUIT 20-32741008-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 16/11/1986, profesión: arquitecto, estado civil: divorciado, con domicilio en calle General Güemes N° 279, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. María Lanusse, DNI N° 35.348.966, CUIT 27-35348966-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 22/10/1990, profesión: editora, estado civil: soltera, con domicilio en Los Helechos N°296, B° El Jardin, La Caldera, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Construcción: 1) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras. Realizar obras, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, plazas, alumbrados, venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción de todo tipo sobre inmuebles, negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general. 2) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y/o de arquitectura; b) Inmobiliaria: 1) Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedades horizontales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo y explotación agrícola o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. 2) La explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. La compra y venta de casas, departamentos, edificios, sean o no de propiedad horizontal, bodegas, oficinas, pisos, locales, centros

comerciales, conjuntos residenciales, fincas, casa de campo, propiedades de cementerios, acciones en finca raíz, proyectos sobre planos, derechos fiduciarios y todo tipo de inmueble. Fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. c) Actividad Fiduciaria: 1) Podrá llevar a cabo: Constitución de fideicomisos de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. 2) Así también está facultada para participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas o cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculados al objeto social y contratar con el estado nacional, provincial o municipal. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa. 3) Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa y/o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. d) Servicios de Hotelería y afines: 1) La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería. La administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje temporal de cualquier tipo de unidad, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes. La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o el presente estatuto.

**Capital:** \$ 700.000, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Mateo Lanusse suscribe 680 acciones. El Socio María Lanusse suscribe 20 acciones. Integración: El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Mateo Lanusse, DNI N° 32.741.008, con domicilio especial en calle General Güemes N°279, en la ciudad de Salta, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a María Lanusse, DNI N° 35.348.966, con domicilio especial en Los Helechos N°296, B° El Jardín, La Caldera, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00029545

**Fechas de publicación:** 11/03/2026

**Importe:** \$ 58,740.00

**OP N°:** 100133631

## IMAGENES TRASARTI SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/02/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **IMAGENES TRASARTI SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Barrio SANTA ANA, manzana B, casa 6, de la localidad de General Güemes, provincia de Salta.

**Socios:** Susana Ester de la Serna, DNI 13.777.301, CUIT 27137773010, de nacionalidad argentina, nacido el 13/02/1960, profesión: Empresaria, estado civil: casado, con domicilio en calle Mariano Rodríguez N.º 156, B° Juan José Castelli de Comodoro Rivadavia, Chubut. José Carlos Trasarti, DNI 14.470.069, CUIT 20144700695, de nacionalidad argentino, nacido el 01/02/1961, profesión: Empresario, estado civil: casado, con domicilio en Mariano Rodríguez N.º 156, B° Juan José Castelli de de Comodoro Rivadavia, Chubut. Ornella Trasarti De La Serna, DNI 35.384.082, CUIT 27353840822, de nacionalidad argentina, nacido el 20/06/1990, profesión: Licenciada en Diagnostico por imagen, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Santa Ana, manzana B, Casa 6 de la localidad de General Güemes, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** : la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: El objeto social de la empresa será la prestación de servicios médicos relacionados con el diagnóstico por imagen, incluyendo pero no limitándose a la realización de estudios de radiología, ultrasonografía, resonancia magnética, tomografía computarizada, ecografía y otras técnicas de imagen médica, tanto en instalaciones propias como a través de medios tecnológicos innovadores. Además, podrá adquirir, operar, mantener y alquilar equipos y tecnología especializada para el desarrollo de estas actividades, así como brindar formación y asesoramiento técnico en el área de diagnóstico por imagen. La empresa también podrá realizar actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de la medicina y las tecnologías asociadas, dedicarse a la exportación e importación de todo lo relacionado a su actividad y afines.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 100.000 cuotas de pesos diez \$ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Susana Ester De La Serna suscribe 33000 cuotas sociales. El Socio Jose Carlos Trasarti suscribe 33000 cuotas sociales. El Socio Ornella Trasarti De La Serna suscribe 34000 cuotas sociales. **Integración:** 25% en efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (tres) de gerentes titulares y/o suplentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado siendo reelegibles.)

Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

**Administradores:** Se designa como Gerente titular: a Ornella Trasarti de la Serna, DNI 35.384.082 y. Como Gerente Suplente: a Susana Ester de la Serna, DNI 13.777.301 y a José Carlos Trasarti, DNI N° 14.470.069; quienes acepta el cargo y fijan domicilio especial sito en Barrio Santa Ana manzana B, casa 6, en la localidad de General Güemes, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00029543

**Fechas de publicación:** 11/03/2026

**Importe:** \$ 29,460.00

**OP N°:** 100133628

---

## INSACO SERVICIOS MINEROS S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 23/07/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “**INSACO SERVICIOS MINEROS S.R.L.**”, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Aniceto Latorre N° 155, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Andrés Alejandro Saavedra Quiroga, DNI N° 31.338.299, CUIT 20-31-338-299-1, de nacionalidad argentino, nacido el 20/02/1985, profesión: Ingeniero Civil Esp. en EIA y Esp. en Ingeniería Sanitaria, estado civil: casado con Torres Burusuke Luciana Belén, con domicilio en Grand Bourg Álvarez Thomas N° 816, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Nicolás Ercides Saavedra Quiroga, DNI N° 31.338.298, CUIT 20-31.338.298-3, de nacionalidad argentino, nacido el 20/02/1985, profesión: Médico Neurocirujano, estado civil: casado con Mónica Valeria Flores, con domicilio en Parque General Belgrano ET 1 Block J S/N, PB Dpto. N° 1, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a: 1) Transporte terrestre de cargas y todo tipo de paquetes y envoltorios, materias primas, insumos, productos elaborados y semi elaborados, semovientes, mercaderías enseres, maquinarias, herramientas, inclusive sustancias peligrosas, dentro y fuera del país, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. Montajes, izajes con hidro grúas, grúas y equipos de montajes. 2) Perforaciones de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso minero, industrial y ganadero. Perforación de Pozos de Protección Catódica, Pozos para Pilotes, Pozos de Inyección. Recuperación de pozos. Venta, reparación y acondicionamiento de cañerías, filtros, equipos de bombeo o trépanos, 3) Construcción de obras civiles e hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos tales como casillas de cloración, casillas de comando de equipos de bombeo y cercos perimetrales. Construcción de pozos excavados y pozos de gran diámetro. Construcción y dirección técnica de obras de captación subsuperficial como Drenes, Zanjias,

Galerías filtrantes, 4) Obras de conducción de Agua como acueductos y sistemas de almacenamiento de agua (cisternas, tanques elevados, etc.). Diseño y ejecución de Sistemas de Riego, Represas y Diques. Obras de saneamiento como Alcantarillados y Cloacas en todas y cada una de sus etapas. Construcción de Plantas de tratamientos líquidos cloacales e industriales. Cálculos y Memorias descriptivas de Proyectos Hidráulicos para distintos fines, 5) Estudios de Hidrología Superficial y Subterránea, gestión de los recursos naturales y Medio Ambiente, estudios ambientales, estudio de suelos. Realización de Planos y Mapas mineros, geológicos, de riego ambientales, de suelos, etc. 6) Relevamientos topográficos destinados a proyectos hidráulicos en general, sistematización de campos y fincas, ingeniería civil. Manejo sustentable de los Recursos Hídricos y otros recursos naturales, estudio y manejo de suelos proyectos agrícolas y ganaderos, recuperación y saneamiento de suelos, 7) Estudios hidrogeológicos. Estudios Geofísicos de toda índole. Estudio de Fundaciones. Construcción de Obras civiles de todo tipo, públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. 8) Informes de impacto ambiental y social y todo tipo de estudios técnicos ambientales para las etapas de prospección, exploración, explotación minera y cierre. Sean estos: A) Estudio de impacto ambiental y social. B) Auditorías y diagnósticos ambientales. C) Planes de cierre y remediación. D) Caracterización ambiental (línea de base). E) Monitoreo de aire, agua, suelos. F) Educación y capacitación ambiental. G) Coordinación de monitoreos participativos. H) Responsabilidad social empresaria. I) Formulación de planes de higiene y seguridad. J) Sistemas de gestión ambiental. K) Peritajes ambientales de todo tipo.

**Capital:** \$ 2.000.000, dividido en 1.000 cuotas sociales de \$ 2000 cada una con derecho a un voto cada una. Suscripción: Las suscriben en su totalidad. El Socio Andrés Alejandro Saavedra Quiroga suscribe 500 cuotas sociales. El Socio Nicolás Ercides Saavedra Quiroga suscribe 500 cuotas sociales. Integración: 100% en dinero en efectivo.

**Administración:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designado por tiempo indeterminado, pudiendo designarse los mismos por acta de reunión de socios. En este acto se designan como Gerentes al señor Andrés Alejandro Saavedra Quiroga, DNI N° 31.338.299, CUIT N° 20313382991, quien constituye domicilio especial en Barrio Grand Bourg, Alvarez Thomas 816, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y al señor Nicolás Ercides Saavedra Quiroga, quien constituye domicilio especial en Barrio Parque General Belgrano, ET 1 Block J S/N, PB D/1, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, quienes aceptan el cargo en este mismo acto. Los gerentes depositan a modo de garantía en la caja de la sociedad la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) cada uno. Los gerentes no pueden participar por cuenta propia o de terceros en actos que impliquen competir con la sociedad.

**Administradores:** Se designa como Gerente a: Andrés Alejandro Saavedra Quiroga, DNI N° 31.338.299 con domicilio especial en Grand Bourg Álvarez Thomas N° 816, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y a Nicolás Ercides Saavedra Quiroga, DNI N° 31.338.298 con domicilio especial en Parque General Belgrano ET 1 Block J S/N, PB Dpto. N° 1, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/05.

**Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00029541

Fechas de publicación: 11/03/2026  
Importe: \$ 50,160.00  
OP N°: 100133626

## GRUPO GOLDBAZ S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/01/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GRUPO GOLDBAZ S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Av. Reyes Catolicos N° 202, Salta Capital, provincia de Salta.

**Socios:** Benjamin Goldaraz de La Paz, DNI N° 48.518.367, CUIT 20-48518367-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 14/12/2007, profesión: Estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Balcarce N° 1563, B° El Pilar, Salta Capital, provincia de Salta. Joaquin Goldaraz de La Paz, DNI N° 44.912.760, CUIT 23-44912760-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 08/08/2003, profesión: Estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Balcarce N° 1563, B° El Pilar, Salta Capital, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Compra, venta, fabricación y producción, elaboración, importación, exportación, consignación y/o representación y/o distribución de productos alimenticios; b) Instalación, explotación y administración de confiterías, cafés, bares, restaurantes, con o sin espectáculos, servicios de lunch, realización de eventos, ventas de bebidas con y sin alcohol; c) Gastronómicas en general, prestación del servicio de gastronomía para la venta al público de productos comestibles, tales como: sándwiches, empanadas, pizzas, platos gourmet, masas, postres, helados, y/o cualquier otro producto comestible que sea de venta legal al público. d) Importación y exportación de toda clase de bienes, semovientes, automotores, maquinarias, equipos, insumos, artículos, mercaderías, repuestos, materias primas y demás productos que permitan las normas legales en vigencia.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 1.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Benjamin Goldaraz de La Paz suscribe 400 acciones. El Socio Joaquin Goldaraz de La Paz suscribe 600 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Joaquin Goldaraz de La Paz, DNI N° 44.912.760; Como Administrador Suplente a Benjamin Goldaraz de La Paz, DNI N° 48.518.367. Ambos constituyen domicilio especial en Av. Reyes Catolicos N° 202, Salta Capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/10.

**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00029540

**Fechas de publicación:** 11/03/2026

**Importe:** \$ 26,460.00

**OP N°:** 100133625

## **GRUPO CAROLINA MERCEDES REMGUS SAS**

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 27/01/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GRUPO CAROLINA MERCEDES REMGUS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avenida Lisandro de la Torre 492, ciudad de Salta.

**Socios:** Patricia Liliana Pinto, DNI 25783842, CUIT 27257838426, nacionalidad: argentina, nacida el 25/03/1977, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Avenida Lisandro de la Torre 492, Barrio Santa Ana 1, Salta Capital, provincia de Salta. Carolina Grisela Rementería, DNI 43137014, CUIT 27431370145, nacionalidad: argentina, nacido el 02/12/2000, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Avenida Lisandro de la Torre 492, Barrio Santa Ana 1, Salta Capital, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) La compra, venta, comercialización, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, vinos, espumantes, cervezas, licores y productos afines, así como productos alimenticios, golosinas, snacks, juguetes, artículos recreativos, y artículos de regalo. b) La elaboración, armado, comercialización y venta de cajas de regalo, kits promocionales, obsequios empresariales y presentaciones especiales con bebidas, alimentos y accesorios. c) La confección, fabricación, diseño, corte, costura, armado, terminación, compra y comercialización de prendas de vestir de fabricación propia o de terceros, indumentaria deportiva, tradicional, laboral y de uso cotidiano, textiles y accesorios, nuevos o usados, de distintas marcas. d) El dictado de cursos, talleres, capacitaciones y clases de costura, tejido, bordado y oficios textiles, tanto de forma presencial como virtual. e) La compra, venta, alquiler y administración de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades sociales. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones lícitas, comerciales, civiles y financieras que sean necesarias o convenientes, incluyendo la adquisición de bienes muebles, la celebración de contratos de locación, prestación de servicios, distribución y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

**Capital:** \$ 800000, dividido por 800000 representado por 800.000 (ochocientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Patricia Liliana Pinto: 560000 acciones, y Carolina Grisela Rementería: 240000 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, y el

saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Patricia Liliana Pinto, DNI 25783842, y como Administrador Suplente a Carolina Griselda Rementería, DNI 43137014. Ambas con domicilio especial en Avenida Lisandro de la Torre 492, Barrio Santa Ana 1, Salta Capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00029539

Fechas de publicación: 11/03/2026

Importe: \$ 43,500.00

OP N°: 100133623

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA - EDESA S.A.

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima - EDESA SA a realizarse el día Jueves **9 DE ABRIL DEL 2026**, a realizarse en la sede social sita en Office Park II - Planta Baja, Circunvalación Oeste, CP A4401, San Lorenzo, Salta, a las 11:00 horas en primera convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 5) Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025;
- 6) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 7) Fijación del Número de Directores. Designación de Directores.
- 8) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 9) Consideración de la retribución al Auditor Externo correspondientes a los estados financieros del ejercicio 2025.
- 10) Designación del Auditor Externo de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2026.
- 11) Autorizaciones.

**Nota 1:** Para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la Sede Social, Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, CP A4401, San Lorenzo, Salta, horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. El plazo vence el 1 de abril del 2026 a las 17hs.

**Nota 2:** Los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, para lo que deberán remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado.

**Nota 3:** Atento lo dispuesto por el Art. 22, Capítulo II, Sección I, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

**Nota 4:** Respecto de la forma de voto, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día el sentido en que ejercerá su voto.

**Rodrigo Santander, APODERADO**

**Factura de contado:** 0011 – 00029566

**Fechas de publicación:** 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026, 16/03/2026, 17/03/2026

**Importe:** \$ 122,100.00

**OP N°:** 100133664

## **PUNA MINING S.A. – EDICTO**

Se convoca a los accionistas de PUNA MINING S.A. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas a celebrarse mediante plataforma virtual de acuerdo al Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, el **DÍA 25 DE MARZO DE 2026**, a horas 9:00 en primera convocatoria y a

horas 10.00 en segunda convocatoria.

**Orden del día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración y resolución sobre la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Tratamiento de los motivos por los que se demoró este tratamiento;
- 4) Consideración y resolución sobre los resultados del ejercicio;
- 5) Consideración y aprobación de la gestión y retribución de los integrantes del Directorio;
- 6) Renovación de Autoridades y
- 7) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

**Nota:** con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 Ley 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión.

El Directorio.

**Francisco Durand Casali, APODERADO**

**Factura de contado:** 0011 - 00029501  
**Fechas de publicación:** 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026  
**Importe:** \$ 42,000.00  
**OP N°:** 100133537

---

**SANATORIO SAN ROQUE S.A.**

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque S.A. a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse en calle Las Palmeras N° 51 4to. piso, el **27 DE MARZO DE 2026** de esta ciudad a horas 14:00 en primera convocatoria y a horas 15:00 en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico número 24 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración y resolución sobre el destino del resultado de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico número 24 finalizado el 31 de diciembre de 2025. Incluyendo el tratamiento de la distribución de dividendos a los accionistas, correspondiente al Ejercicio Económico número 24 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración y resolución sobre la gestión de los miembros del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico número 24 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los miembros del directorio correspondientes al Ejercicio Económico número 24 finalizado el 31 de diciembre de 2025

**Nota:** para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 y concordantes de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y recaudos del

Estatuto.

Ramos Figueroa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00029487  
Fechas de publicación: 05/03/2026, 06/03/2026, 09/03/2026, 10/03/2026, 11/03/2026  
Importe: \$ 194,400.00  
OP N°: 100133502

## AVISOS COMERCIALES

### DATASA S.A.S – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 26 de mayo del 2025, y Acta de fecha 31 de octubre de 2025, resuelve designar las autoridades por tiempo indefinido quedando establecido como Administrador Titular el señor Javier Emilio Ebber, DNI 38.341.042, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle España N° 1.095, ciudad de Salta y como Administradora Suplente la señorita Manuela Sagües, DNI 37.497.354, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Caseros 2135, Planta Baja, Departamento 15, Barrio El Carmen, ciudad de Salta.

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029570  
Fechas de publicación: 11/03/2026  
Importe: \$ 20,400.00  
OP N°: 100133672

### SPEY RESOURCES S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General de fecha 29 de septiembre del 2025 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular/Presidente: Sebastián Virgili, DNI 33.539.996, CUIT 20-33539996-0; Director Suplente: Victor Figueroa Patrón, DNI 36.346.005, CUIT 20-36346005-5, quienes aceptan el cargo y establecen domicilio especial en Pje. Manuel A Castro 349 de esta ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029568  
Fechas de publicación: 11/03/2026  
Importe: \$ 8,400.00  
OP N°: 100133668

## PROYECTO DE DESARROLLOS SUSTENTABLES S.A.S. – CAMBIO DE ADMINISTRADOR TITULAR

Mediante Actas de reunión de socios numero 5 de fecha 18/02/2026, los socios resolvieron por unanimidad designar como Administrador Titular al Sr. Garkus, Esteban Facundo, DNI 48.690.167, CUIT 20-48690167-6, argentino, soltero, de 18 años de edad, con domicilio real Las Tipas N°14, Barrio Solares Day, localidad de la Silleta, Departamento Rosario de Lerma, Provincia de Salta, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Las Tipas N° 14, Barrio Solares Day, localidad de la Silleta, Departamento Rosario de Lerma, Provincia de Salta.

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00029544  
Fechas de publicación: 11/03/2026  
Importe: \$ 8,400.00  
OP N°: 100133629

---

## SIMAS BRO. SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Mediante Acta de Asamblea General Unánime de fecha 30 de enero de 2.026 los accionistas resolvieron modificar los siguientes artículos del estatuto, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **“PRIMERO: Denominación y domicilio:** La sociedad se denomina **“SIMAS BRO. SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.”** y tiene su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina.”

**“TERCERO: Objeto.** La sociedad tiene por objeto la actividad de intermediación por cuenta propia, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones siempre que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este contrato”.

**“CUARTO. Capacidad.** La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación con ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63. También podrá otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente Podrá operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente directorio y al vicepresidente, en forma indistinta.”

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

Factura de contado: 0011 – 00029542  
Fechas de publicación: 11/03/2026  
Importe: \$ 16,920.00  
OP N°: 100133627

---

**LAS LAJITAS S.A. FUSIÓN – ESCISIÓN**

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83 inc. 3° y 88 de la Ley N° 19.550 se hace saber por tres días que:

1) **LAS LAJITAS S.A.** (con domicilio social en Estancia Don Pedro Ruta Provincial 5 Km. 100 de la localidad de Las Lajitas e inscripción en el Registro Público de la Provincia de Salta con fecha 28/02/1985, al Folio 387/388, Asiento N° 896 del Libro N° 3 de Sociedades Anónimas), como sociedad absorbente y escidente, en Asamblea General Extraordinaria N° 72 de fecha 29/12/2025; y **LAS LEGUAS S.A.** (con domicilio social en Juramento 72 de la Ciudad de Salta e inscripción en el Registro Público de la Provincia de Salta con fecha 28/09/2007, al Folio 58/59, Asiento N° 3.685 del Libro N° 14 de Sociedades Anónimas), como sociedad absorbida, en Asamblea General Extraordinaria de accionistas N° 24 de fecha 29/12/2025; han resuelto aprobar por unanimidad el Compromiso previo de fusión-escisión suscripto el 11/12/2025.

2) La valuación del activo y del pasivo de las sociedades fusionadas ha sido realizado sobre bases homogéneas y criterios idénticos al 30/09/2025 (conforme balance especial de fusión-escisión) arrojando los siguientes importes: **LAS LAJITAS S.A.**: Total del Activo: \$ 8.498.442.091,70, Total del Pasivo: \$ 79.703.301,71. **LAS LEGUAS S.A.**: Total del Activo: \$ 2.643.618.181,03 Total del Pasivo: \$ 19.763.586,18.

3) En cumplimiento de dicho compromiso se aprobó la disolución sin liquidación de Las Leguas S.A. y la escisión parcial de las Lajitas S.A. mediante la constitución de las siguientes sociedades escisionarias: a) **PIONEROS DE ANTA S.A.** con domicilio legal en la Provincia de Salta; b) **SANTA CECILIA SUR S.A.** con domicilio legal en la Provincia de Salta; c) **LOS REALES DE ANTA S.A.** con domicilio legal en la Provincia de Salta; d) **POTRERO DE ANTA S.A.** con domicilio legal en la Provincia de Salta.; e) **ANTANOR S.A.** con domicilio legal en la Provincia de Salta.

4) La distribución del patrimonio fusionado en las sociedades escisionarias (conforme balance especial de fusión-escisión) arroja los siguientes estados patrimoniales: a) **PIONEROS DE ANTA S.A.** Activo \$1.335.923.805,03 Pasivo \$0 PN \$1.335.923.805,03; b) **SANTA CECILIA SUR S.A.** Activo \$235.472.926,15 Pasivo \$0 PN \$235.472.926,15; c) **LOS REALES DE ANTA S.A.** Activo \$3.925.922.707,58 Pasivo\$ 16.461.427,28 PN \$3.918.438.751,00; d) **POTRERO DE ANTA S.A.** Activo \$ 5.233.511.962,84 Pasivo \$ 378.840,60 \$ 5.233.133.122,24; e) **ANTANOR S.A.** Activo \$232.686.916,23 Pasivo \$0 PN \$232.686.916,23; f) **LAS LAJITAS S.A.** Activo \$169.564.484,23 Pasivo \$82.626.620,03 PN \$ 86.937.864,21.

5) En virtud de lo anterior, el capital social de Las Lajitas S.A se reduce a la suma de \$ 287.430. Como consecuencia el capital social queda conformado por 284.730 acciones de \$ 1 valor nominal cada una. Por lo que el Artículo Cuarto del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: *“El capital social es de doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta (\$ 287.430) representado por doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta*

*(287.430) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal de 1 peso (\$ 1) cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de asamblea ordinaria, en las condiciones estipuladas por el artículo 188 de la Ley 19.550."*

6) Los reclamos y oposiciones de ley podrán presentarse en Juramento 72, en días hábiles y en el horario de 09:00 a 13:00 hs. dentro de los 15 días desde la última publicación de este aviso y tal como lo dispone el art. 88 incisos 4, 5 y 6 y el artículo 83 inciso 3 de la Ley 19.550.

Suscribe el presente el Dr. Ramiro Andrés García Pecci autorizado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 72 de Las Lajitas S.A. celebrada el 29 de Diciembre de 2025 y mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 24 de Las Lajitas S.A. celebrada el 29 de Diciembre de 2025

**Ramiro Andrés García Pecci, APODERADO**

**Factura de contado:** 0011 - 00029538

**Fechas de publicación:** 11/03/2026, 12/03/2026, 13/03/2026

**Importe:** \$ 104,760.00

**OP N°:** 100133621

---



## Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN JUSTICIA DE FALTAS DEL NOROESTE ARGENTINO

La Asociación Justicia de Faltas del Noroeste Argentino, CUIT N° 30-71861655-3, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **17 DEL MES DE ABRIL, DEL AÑO 2026**, a las 15:10 horas en la sede social ubicada en España N° 737, de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta y a través de plataforma Meet para los asociados que residan a más de 20 kms, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2025 .
- 3) Elección de Presidente y Vocal Titular, atento a las renunciaciones de los Dres. Diego Peretti y María Fernanda Iriarte.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados el padrón de socios con derecho a voto, para lo cual pueden dirigirse al correo electrónico de la asociación. Publíquese durante 1 (un) día en un diario de cobertura provincial con una anticipación de 30 días corridos como mínimo.

**Dr. Diego Peretti, PRESIDENTE – Dra. Natalia Rivero, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00029589  
Fechas de publicación: 11/03/2026  
Importe: \$ 12,120.00  
OP N°: 100133702

### ORGANIZACIÓN CAMPESINA EL OCULTAR– RIVADAVIA BANDA SUR

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **SÁBADO 04 DE ABRIL DE 2026** a horas 14:00 en la Casa Campesina, en el Paraje El Ocultar, Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Libro de Inventario, Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Padrón de Socios. Correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025.

**Art. 44 del estatuto:** Las Asambleas se celebran válidamente aun en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

**René Gutierrez, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 – 00029569

**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100133669

---

## **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**

La Comisión Directiva del Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **30/04/2026**, a horas 11:00, en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, sito en Avda. República del Líbano N° 990 – Salta, para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Designación de un Presidente y Secretario de Actas;
- 2) Designación de dos (02) afiliados para la firma del Acta de Asamblea;
- 3) Lectura y Consideración del Acta de Asamblea Anterior;
- 4) Lectura y Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

**Nota:** La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del treinta y cinco por ciento (35%) de los socios cotizantes.

**Luis Ignacio Rodríguez, SECRETARIO GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00029559  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 7,200.00  
**OP N°:** 100133656

---

## **ASOCIACIÓN CIVIL UNAY**

Asociación Civil Unay convoca, a los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DOMINGO 05 DE ABRIL DE 2026**, a horas 09:00 a.m. en primera convocatoria y a horas 10:00 a.m. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la institución calle Luis Bruzutti N° 23 B° Autódromo de la ciudad de Salta para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

1. Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio 2025.
2. Informe del órgano de fiscalización.
3. Consideración de la cuota societaria: análisis, propuesta de modificación y aprobación.
4. Temas varios.

**Lidia Carmen Condori, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029558  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026  
**Importe:** \$ 7,200.00  
**OP N°:** 100133654

---

## **CLUB DE AUTOS DE COLECCIÓN SALTA**

La Comisión Directiva del Club de Autos de Colección Salta – Asociación Civil, convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL** para el día **31 DE MARZO DE 2026** a horas 20:00 a realizarse en el domicilio ubicado en Avda. Bolivia intersección Robustiano Patrón Costas s/N° mano norte a sur de Salta Capital, de acuerdo con el Artículo 29 del Estatuto Constitutivo, con el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria.
- 3°) Lectura y consideración de la Memoria de Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Social 2024.
- 4°) Elección de los miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas por el periodo de dos años.

**Nota:** Se deja expresa constancia de la plena vigencia del Artículo 32° del Estatuto Constitutivo que dispone que en caso de no lograrse el quórum requerido (mayoría absoluta con derecho a voto) a la hora fijada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasados 30 minutos de la hora estipulada.

**Fernando Francisco Nocetti, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00029556  
**Fechas de publicación:** 10/03/2026, 11/03/2026  
**Importe:** \$ 24,480.00  
**OP N°:** 100133652

---

## **CLUB ATLÉTICO LA SILLETA**

La Comisión Directiva del Club Atlético La Silleta Asociación Civil de la localidad de La Silleta, departamento Rosario de Lerma; convoca a los socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **04-04-2026** en las instalaciones del club, a 20:00 horas sitio en calle Islas Malvinas N° 156, La Silleta, donde se tratará lo siguiente;

### **Orden del Día:**

- Tratamiento, puesta a consideración para su aprobación los Balances, Memorias, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio 2025.
- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.

**Omar Ariel Ríos, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00029554  
**Fechas de publicación:** 11/03/2026

**Importe: \$ 8,400.00**  
**OP N°: 100133650**

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22145 DE FECHA 10/03/2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACORDADAS ACORDADA N° 14599

CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Pág. N° 20

O.P. N° 100133618

**Donde Dice:**

**DIJERON:**

(6° Párrafo) Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el srt. 153,... (Firmas) ...  
María Edith Nallim,...

**Debe Decir:**

**DIJERON:**

(6° Párrafo) Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153,... (Firmas) ...  
María **Edit** Nallim,...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo: 100019248**  
**Fechas de publicación: 11/03/2026**  
**Sin cargo**  
**OP N°: 100133738**

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 19.609.762,50

Recaudación del día: 10/03/2026 \$ 643.860,00

Total recaudado a la fecha \$ 20.253.622,50

**Fechas de publicación: 11/03/2026**  
**Sin cargo**  
**OP N°: 100133743**

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.





Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado  
digitalmente por  
RESTOM GILABERT  
Maria Victoria

#### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

#### **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°:** Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)